Instituto Nacional de Vías
República de Colombia
Libertad y Orden

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA - VALLE
RECIBIDO
FECHA: 24 JUL 2017
FOLIOS: - 24 -
HORA: 02:46pm
FIRMA:

Prosperidad para todos

Doctor
VÍCTOR MANUEL MARÍN HERNÁNDEZ
Juez Tercero Administrativo Oral del Circuito de Buenaventura
E.S.D.

Radicación:	76-109-33-40-003-2017-00067-00
Medio de control:	Reparación Directa
Demandante:	LEOMAR ALBERTO MARTÍNEZ Y OTROS
Demandado:	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS y otros

FERNANDO ANDRÉS VALENCIA MESA, mayor de edad, vecino de la ciudad de Cali, identificado con cédula de ciudadanía No 76.331.466, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No 173060 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado Judicial del **INSITITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, conforme al poder que me ha sido conferido por el Director Territorial Valle de la autoridad administrativa en mención, facultado para representarla ante las autoridades administrativas y jurisdiccionales del orden Nacional, Departamental y Municipal, en dichos términos y encontrándome dentro del término legal oportuno, por medio del presente escrito formulo **LLAMAMIENTO EN GARANTIA** a la persona jurídica denominada **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A**, Sucursal Cali, en coaseguro con aquella, con el fin de que comparezca al presente proceso y en caso de proferirse una condena en contra de la entidad que represento, sea ésta llamada a responder económicamente por la totalidad de los valores condenados en el respectivo fallo.

1. NOMBRE DE LO LLAMADO EN GARANTIA Y DE SU REPRESENTANTE LEGALE

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A, representada legalmente por el señor LUIS EDUARDO CLAVIJO PATÑO, o quien haga sus veces

2. DOMICILIO DE LA LLAMADO EN GARANTIA Y DE SU REPRESENTANTE LEGAL

Instituto Nacional de Vías – Territorial Valle
Avenida Vásquez Cobo No. 23 N-47 Edificio Estación del Ferrocarril Tercer Piso
PBX: 6607058/59
http://www.invias.gov.co

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A, tiene su domicilio social en la calle 72 A No. 86 – 69, local 40 de Santiago de Cali, de su representante legal LUIS EDUARDO CLAVIJO PATÑO, se ignora su domicilio pero se presume que despacha en la misma dirección de la empresa que gerencia.

3. HECHOS EN QUE SE BASA EL LLAMAMIENTO EN GARANTIA

HECHO PRIMERO: El INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS ha sido demandada en el proceso de la referencia, a través del medio de control de Reparación Directa, para que pague a título de indemnización por perjuicios morales y materiales a favor de los demandantes la suma de $1.017.717.000 m/cte., por perjuicios causados presuntamente por el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS.

HECHO SEGUNDO: El suscrito con el poder debidamente otorgado por la entidad demandada –INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS- procedió por separado a contestar la demanda, con proposición de excepciones.

4. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Conforme el artículo 64 del Código General del Proceso, mismo que indica:

> *"Quien afirme tener derecho legal o contractual a exigir de otro la indemnización del perjuicio que llegare a sufrir o el reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado de la sentencia que se dicte en el proceso que promueva o se le promueva, o quien de acuerdo con la ley sustancial tenga derecho al saneamiento por evicción, podrá pedir, en la demanda o dentro del término para contestarla, que en el mismo proceso se resuelva sobre tal relación..."*

El INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS, constituyo con la aseguradora MAFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A, la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No 2201214004752, con el fin de garantizar los pagos por indemnizaciones de daños y perjuicios que se le atribuyen en procesos judiciales como consecuencia de sus actos y hechos.

En conclusión, en caso de prosperar alguna cualquiera de las pretensiones que se siguen contra la entidad que represento judicialmente, la compañía de seguros antes mencionada, deberá responder en la medida de su

Instituto Nacional de Vías – Territorial Valle
Avenida Vásquez Cobo No. 23 N-47 Edificio Estación del Ferrocarril Tercer Piso
PBX: 6607058/59
http://www.invias.gov.co

participación según el coaseguro, deberán asumir las obligaciones de los amparados en la referida póliza.

5. PRUEBAS DOCUMENTALES

Aporto como pruebas de lo manifestado, las siguientes:

- Certificado de Existencia y Representación Legal en original de la sociedad MAFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

- Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual

6. ANEXOS

Anexo copia de los documentos mencionados en el acápite de las pruebas, además de la copia del presente escrito, copia de la demanda, copia de la contestación de la demanda y documentos probatorios para la llamada en garantía.

7. NOTIFICACIONES

Tanto mi representada, como el suscrito recibiremos las notificaciones en la Avenida Vásquez Cobo No 23N-47 Piso 3 Estación Ferrocarril en Santiago de Cali. Y, en los siguientes correos electrónicos: **fvalencia@invias.gov.co; njudiciales@invias.gov.co.**

Del Honorable Juez (a)

FERNANDO ANDRÉS VALENCIA MESA
CC. 76.331.466
T.P. 173060 del C.S.J

Instituto Nacional de Vías – Territorial Valle
Avenida Vásquez Cobo No. 23 N-47 Edificio Estación del Ferrocarril Tercer Piso
PBX: 6607058/59
http://www.invias.gov.co

MAPFRE | COLOMBIA

POLIZA

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

INICIACION
ORIGINAL
Ref. de Pago: 30830160500

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA VIGILADO

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	OFICINA MAPFRE	DIRECCION	CIUDAD
272 730	2201214004752	1	1	CORREDORES	CARRERA 14 NO 96-34 PISO 1	BOGOTA D.C.

TOMADOR	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS			NIT / C.C.	8002158072
DIRECCION	KR 59 26 60 CAN	CIUDAD	BOGOTA D.C.	TELEFONO	7056000
ASEGURADO	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS			NIT / C.C.	8002158072
DIRECCION	KR 59 26 60 CAN	CIUDAD	BOGOTA D.C.	TELEFONO	7056000
ASEGURADO	N.D.			NIT / C.C.	N.D.
DIRECCION	N.D.	CIUDAD	N.D.	TELEFONO	
BENEFICIARIO	CUALQUIER TERCERO AFECTADO			NIT / C.C.	N.D.
DIRECCION	N.D.	CIUDAD	N.D.	TELEFONO	N.D.

INFORMACION DE LA POLIZA

FECHA DE EXPEDICION		
DIA	ES	AÑO
23	12	2014

VIGENCIA POLIZA	HORA	DIA	ES	AÑO	No. DIAS
INICIACION	00:00	16	12	2014	381
TERMINACION	24:00	31	12	2015	

VIGENCIA CERTIFICADO	HORA	DIA	ES	AÑO	No. DIAS
INICIACION	00:00	01	01	2015	365
TERMINACION	24:00	31	12	2015	

PARTICIPACION DE INTERMEDIARIOS

NOMBRE DEL PRODUCTOR	CLASE	CLAVE	TELEFONO	% PARTICIPACION
JARDINE LLOYD THOMPSON VALENCIA IRAGORI	CORREDOR	437	3268100	50,00
DELIMA MARSH S A	CORREDOR	132	6083170	50,00

ACTIVIDAD	OFICINA PUBLICA O GUBERNAMENTA
DIRECCION DEL RIESGO	CRA 59 N. 26-60 CAN
DEPARTAMENTO	DISTRITO CAPITAL
CIUDAD	BOGOTA D.C.

(415)7709999000628(8020)2201214004752(3900)21329031(96)20150115

COBERTURAS		VALOR ASEGURADO		DEDUCIBLE
P.L.O.. PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	$ 8.200.000.000,00	$	8.200.000.000,00	2-% PERD Min 1 (SMMLV)
Gastos medicos y hospitalarios	$ 500.000.000,00	$	1.150.000.000,00	NO APLICA
Responsabilidad Civil parqueaderos	$ 3.280.000.000,00	$	4.100.000.000,00	2-% PERD Min 1 (SMMLV)
Responsabilidad Civil para contratistas y subcontratistas	$ 6.560.000.000,00	$	6.560.000.000,00	2-% PERD Min 1 (SMMLV)
Responsabilidad Civil cruzada	$ 5.740.000.000,00	$	8.200.000.000,00	2 % PERD Min 1 (SMMLV)

SE ANEXAN Condiciones Generales y Particulares:

Observaciones:

LAS PARTES ACUERDAN QUE EL TOMADOR PAGARA LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA, A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA MISMA, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA, PRODUCIRA LA TERMINACION DE LA POLIZA Y DARA DERECHO A MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. A EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DEL CONTRATO Y SUS CERTIFICADOS Y ANEXOS.

Aplica el Condicionado General Codigo: 010412-1326-P-06-00000VTE390-ABR/12

TOTAL PRIMA NETA PESOS COLOMBIANOS	GASTOS DE EXPEDICION PESOS COLOMBIANOS	SUBTOTAL EN PESOS COLOMBIANOS	VALOR IMPUESTO A LAS VENTAS PESOS COLOMBIANOS	TOTAL A PAGAR EN PESOS COLOMBIANOS
$ 380.880.027,00	$ 0,00	$380.880.027,00	$ 60.940.804,00	$441.820.831,00

PARTICIPACION DE COASEGURADORAS

NOMBRE COMPAÑIA COASEGURADORA	TIPO DE COASEGURO	%PARTICIPACION	$ PRIMA PESO COLOMBIANO-S	FIRMA
COMPANIA DE SEGUROS COLPATRIA	CEDIDO	20,00%	$ 76.176.005,40	
LA PREVISORA S.A. COMPANIA DE	CEDIDO	20,00%	$ 76.176.005,40	
MAPFRE SEGUROS GENERALES DE CO	CEDIDO	60,00%	$ 228.528.016,20	

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	OPERACION	OFICINA MAPFRE	DIRECCION	CIUDAD
370 730,00	2201214004752		115*CORREDORES	CARRERA 14 NO 96-34 PISO 1	BOGOTA D.C.

ANEXOS

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS HABILITANTES

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

OBJETO DEL SEGURO

Amparar los perjuicios patrimoniales (daños materiales incluyendo daño emergente y lucro cesante) y extra patrimoniales (incluidos el daño moral, daño fisiológico y daño a la vida de relación) que cause EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS a terceros; generados como consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual originada dentro o fuera

REGIMEN COMUN SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES, RESOLUCION 2509 DE DICIEMBRE 3/93. AGENTE RETENEDOR DEL IVA. SOMOS AUTORRETENEDORES SEGÚN RESOLUCION 0019 DE JUNIO 21 DE 2013.
ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 5 DECRETO 1165/96

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

TOMADOR

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

INICIACION
ORIGINAL

Ref. de Pago: 30830160500

Amparar los perjuicios patrimoniales (daños materiales incluyendo daño emergente y lucro cesante) y extra patrimoniales (incluidos el daño moral, daño fisiológico y daño a la vida de relación) que cause EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS a terceros; generados como consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ella, lo mismo que los actos de sus empleados y funcionarios en todo el territorio nacional en todo el territorio nacional, Incluyendo pero no limitando a contratistas, subcontratistas, patronal, productos, parqueaderos, vehículos propios y no propios, contaminación, responsabilidad civil cruzada, gastos medicos y cualquier otro quesea imputable al asegurado, salvo fuerza mayor, caso fortuito (causa extraña)

LIMITE ASEGURADO EVENTO/VIGENCIA

Oferta Básica: $ 8.200.000.000

Información General:

UBICACIÓN:

República de Colombia e intereses en el exterior, bajo la legislacion Colombiana.

Número de funcionarios: 847 funcionarios

COBERTURAS BÁSICAS

Para aquellas cláusulas y/o condiciones adicionales para las que no se indique sublimite se entenderá que estas operan al 100%

PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES (Incluyendo Incendio y explosión) La compañía se obliga a indemnizar, sujeto a los terminos y condiciones establecidas tanto en las condiciones generales como a las particulares de la póliza, los perjuicios patrimoniales y extra patrimoniales que cause el asegurado con motivo de la responsabilidad civil extracontractual en que incurra de acuerdo con la ley colombiana, por hechos imputables al asegurado, que causen la muerte, lesión o menoscabo en la salud de las personas (daños personales) y/o el deterioro o destrucción de bienes (daños materiales) y perjuicios económicos, incluyendo lucro cesante y daño moral, como consecuencia directa de tales daños personales y/o daños materiales

La compañía responderá, además, aun en exceso de la suma asegurada por los costos del proceso que el tercero damnificado o sus causahabientes promuevan en su contra o la del asegurado, con las salvedades siguientes: La compañía responderá, además, por los costos del proceso que el tercero damnificado o sus causahabientes promuevan en su contra o la del asegurado, con las salvedades siguientes:

Si la responsabilidad proviene de dolo o esta expresamente señalada en las exclusiones de la póliza

Si el asegurado afronta el proceso contra orden expresa de la compañía, y Si la condena por los perjuicios ocasionados a la victima excede la suma que delimita la responsabilidad de la compañía, esta solo responderá por los gastos del proceso en proporción a la cuota que le corresponda en la indemnización

DAÑO MORAL

Uso de ascensores, escaleras automáticas, montacargas, grúas elevadores y similares.

Incendio y explosión

Lucro cesante

Coberturas por disposiciones legales del Medio Ambiente

Contaminación ambiental Súbita, Accidental e Imprevista

No subrogación a favor de empleados o contratistas.

Responsabilidad civil derivada de AMIT, HMACC, Terrorismo y Sabotaje, Sublimite 20% del limite asegurado

Responsabilidad civil derivada del transporte de mercancias Queda entendido convenido y aceptado que esta poliza se extiende a cubrir la responsabilidad civil derivada del transporte de mercancias, unicamente si tiene que ver con la actividad del asegurado (Inlcuyendo materiales azarosos y combustibles). Este amparo se limita a cubrir los daños que se causen a terceros durante el transporte, queda excluido cualquier daño a la mercancia manipulada y/o transportada y al vehiculo transportador. Productos y trabajos terminados

Asistencia jurídica en proceso penal y civil

Polución, Contaminación Accidental súbita e imprevista

Errores de puntería, uso de armas de fuego, incluye empleados del INVIAS y personal de contratistas utilizados para labores de vigilancia o de seguridad, escoltas y uso de perros guardianes.

Gastos medicos, hospitalarios y traslado de victimas: primeros auxilios inmediatos, servicios medicos, quirúrgicos, de ambulancia, de hospital, de enfermedades y drogas como consecuencia de lesiones corporales producidas a terceros. Este amparo es otorgable independiente de la existencia o no de responsabilidad y por consiguiente los pagos que por dicho concepto se realicen, en ningún caso pueden ser interpretados como aceptación tácita de la responsabilidad. Sublimite $500.000.000 por persona y $1.150.000.000 por vigencia

Actividades de cargue descargue y transporte de bienes, incluyendo eventualmente los azarosos e inflamables, Sublimite de $300.000.000 evento / vigencia.

Contratistas y Subcontratistas independientes incluyendo trabajos de mantenimiento, reparaciones y modificación de predios, Sublimite de 80% del l imite asegurado

REGIMEN COMUN SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES, RESOLUCION 2509 DE DICIEMBRE 3/93, AGENTE RETENEDOR DEL IVA. SOMOS AUTORRETENEDORES SEGUN RESOLUCION 5091 DE JUNIO 21 DE 2013.
ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 5 DECRETO 1165/96

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

TOMADOR

evento/vigencia

Perjuicios causados por Directivos, Representantes y empleados del asegurado, en el desempeño de sus funciones y dentro de las actividades del asegurado, dentro y fuera de Colombia, incluyendo viajes.

Responsabilidad civil derivada de Actos terroristas, Sublimite 15% del limite asegurado

Perjuicios extra patrimoniales .

Responsabilidad civil derivada de montajes, construcciones y obras civiles para el mantenimiento o ampliación de predios, sublimite $300.000.000 Todos los gastos y expensas judiciales decretadas a favor de cualquier reclamante contra el asegurado

Responsabilidad civil derivada del uso de montacargas y equipos de cargue y descargue fuera de los predios asegurados, sublimite $300.000.000 Responsabilidad Civil

Parqueaderos, incluyendo daños y hurto de vehiculos y/o accesorios en predios del asegurado, en parqueaderos de su propiedad o sobre los cuales ejerza tenencia o control el asegurado, Sublimite 40% del limite asegurado por vehiculo, y 50% del limite asegurado por vigencia

Responsabilidad Civil Patronal en exceso de la seguridad social La Presente póliza opera igualmente en exceso de los amparos de responsabilidad civil contratados en los seguros de automóviles, casco barco y casco aviación.

Actividades deportivas, sociales y culturales dentro o fuera de los predios

Uso de casinos, restaurantes y cafeterías

Depósitos, tanques y tuberías en predios

Posesión, uso y mantenimiento de depósitos, tanques y tuberías, ubicados o instalados dentro de los predios del asegurado.

Avisos, vallas y letreros dentro y fuera de los predios, sean o no instalados por el asegurado.

Eventos sociales organizados por el asegurado, desarrollados dentro y fuera de sus predios

Participación del asegurado en ferias y exposiciones nacionales. Participación del asegurado en ferias y exposiciones internacionales, excluyendo la responsabilidad en los paises de Estados Unidos, Puerto Rico y Canadá.

Todos los honorarios de abogado, gastos y expensas judiciales en que haya incurrido el asegurado, tanto para la etapa de conciliación extrajudicial como para el proceso judicial, con el consentimiento escrito de la compañía para oponerse en cualquier reclamo.

Responsabilidad civil cruzada entre Contratistas. Sublimite 70% del limite asegurado por evento y 100% del limite asegurado por vigencia. La UT contempla la extensión de la cobertura para aplicar a la responsabilidad civil entre contratistas, dentro del desarrollo de actividades labores y operaciones para EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS, siempre y cuando la responsabilidad sea o pueda ser imputable a la misma CLÁUSULAS BÁSICAS

AMPARO AUTOMÁTICO PARA NUEVOS PREDIOS Y OPERACIONES

La UT contempla la extensión de la cobertura automática del seguro, en los mismos terminos y limitaciones establecidos en esta póliza, para amparar la responsabilidad extracontractual por nuevas operaciones y/o el uso, posesión y demás actividades desarrolladas en nuevos predios que adquiera el asegurado o sobre los cuales obtenga el dominio o control. AMPLIACION DEL PLAZO PARA AVISO DE NO RENOVACIÓN O PRÓRROGA DE LA POLIZA Queda entendido, convenido y aceptado que en el caso de que la aseguradora decida no otorgar renovación o prorroga del contrato de seguro, se dará aviso de ello al asegurado con no menos de ciento veinte (120) días de antelación a la fecha de vencimiento de la póliza, en caso contrario se dará por entendido que la Aseguradora acepta la renovación o prorroga, previa autorización de la Entidad, hasta el limite legal establecido en la Ley 80 de 1993. Para la adición de los contratos y las condiciones de renovación o prórroga se estimarán y evaluarán de manera conjunta entre la Entidad y la Compañia de Seguros.

VARIACION DEL RIESGO

La compañía debe autorizar al asegurado para efectuar las modificaciones dentro del riesgo, que juzgue necesarias para el funcionamiento de la industria o negocio. Cuando tales modificaciones varíen sustancial, objetiva y materialmente los riesgos conocidos y aceptados por la compañía, el asegurado estará obligado a avisar de ellas por escrito a la compañía dentro de los noventa (90) días comunes contados a partir del inicio de estas modificaciones, si estos constituyen agravación de los riesgos. AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA AVISO DE REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA La UT contempla bajo esta cláusula, que la póliza podrá ser revocada unilateralmente por el asegurado en cualquier momento de su ejecucucion. La compañía por su parte podra revocarlo, mediante noticia escrita enviada al asegurado, a su última dirección registrada y en menor tiempo en el evento contemplado en el articulo 22 de la Ley 35 de 1993, con no menos de noventa (90) días, de antelación, contados a partir de la fecha del envio. En caso de revocacion por parte de la aseguradora, ésta devolvera al asegurado la parte de la prima no devengada, o sea, la que corresponde al lapso comprendido entre la fecha que comienza a surtir el efecto de revocacion y la del vencimiento del seguro.

AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA AVISO DE NO RENOVACIÓN O PRÓRROGA DE LA PÓLIZA

Asi mismo, en el caso de que la aseguradora decida no otorgar renovación o prorroga del contrato de seguro, deberá dar aviso de ello al asegurado con no menos de noventa (90) dias de antelación a la fecha de vencimiento de la póliza, en caso contrario se dará por entendido que la Compañía acepta la renovación o prorroga hasta el límite legal establecido en la Ley 80 de 1993, para la adición de los contratos y manteniendo las mismas condiciones ofertadas en este proceso.

AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA AVISO DEL SINIESTRO

Se extiende el termino de aviso de la ocurrencia del siniestro, por parte del asegurado, dentro de los ciento veinte (120) días siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer

ANTICIPO DE INDEMNIZACION 70%

Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de presentarse un siniestro amparado bajo la presente póliza y demostrada su ocurrencia, la compañía conviene en anticipar el 70% del valor estimado de la perdida mientras el asegurado cumple con la obligación legal para tal fin. El asegurado deberá hacer el requerimiento mediante comunicación escrita dirigida a la compañía.

ARBITRAMENTO O CLÁUSULA COMPROMISORIA

El asegurado y la Compañía convienen en someter a un Tribunal de Arbitramento las diferencias que surjan con motivo de la aplicación de las cláusulas y condiciones de esta póliza y a no intentar demanda o acción alguna de otra naturaleza.

El Tribunal tendrá como sede la ciudad de suscripción del contrato y fallará en derecho. Los árbitros serán nombrados siguiendo el procedimiento que para tal fin la Ley, en el Decreto 2279 de 1989 o en la norma que lo reemplace, haya estipulado.

En cualquier caso y momento, a elección del asegurado, la presente cláusula quedará sin efecto y no podrá ser excepcionada por la aseguradora. BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA, CONTROL Y CUSTODIA

Queda entendido, convenido y aceptado que la Compañía de Seguros indemnizará los daños ocasionados por cualquier siniestro amparado bajo la presente póliza, que afecte bienes que sin ser de propiedad del asegurado, esten bajo la responsabilidad, cuidado, tenencia, control o custodia del mismo. Sublimite 10% de la suma asegurable

CONCURRENCIA DE AMPAROS, CLÁUSULAS Y/O CONDICIONES

Queda entendido, convenido y aceptado, que si dos o más amparos, cláusulas o condiciones otorgan cobertura a un mismo evento, se indemnizará con aquella que ofrezca mayor protección para los intereses del asegurado. De igual manera prevalecerán los amparos, cláusulas o condiciones que otorguen cobertura, sobre aquellos que las excluyan. En todo caso y ante cualquier discrepancia sobre cuál es el amparo, cláusula o condición aplicable a un caso determinado, se aplicará aquella que determine el asegurado de acuerdo a su conveniencia.

COSTOS E INTERESES DE MORA

Queda entendido, convenido y aceptado que en adición a las indemnizaciones a que haya lugar, la compañía reembolsará al asegurado los gastos que se generen con ocasión de la condena en costos e intereses de mora acumulados a cargo del asegurado, desde cuando la sentencia se declare en firme hasta cuando la compañía haya reembolsado al asegurado o consignado en nombre de este en el juzgado, su participación en tales gastos. DESIGNACIÓN DE AJUSTADORES

Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de un siniestro que afecte la póliza y si la Compañía decide hacer nombramiento de ajustadores, el asegurado se reservará el derecho de aceptar o solicitar el cambio de los mismos en caso de que no fueren de su entera satisfacción, sin que para ello se requiera motivación alguna.

GASTOS ADICIONALES

Queda entendido, convenido y aceptado que la póliza se extiende a amparar los siguientes gastos en que razonablemente incurra la Entidad, estos gastos no se encuentran contenidos en el límite máximo de indemnización pactado y operan al 100% del valor demostrado, y no aplican deducibles:

*Costas legales y honorarios de abogados, los cuales el asegurado debe asumir en la defensa de sus intereses, como consecuencia de una demanda, por la víctima, de alguna petición, judicial o extrajudicial, aún cuando dicha demanda fuere infundada, falsa o fraudulenta.

*Gastos para la demostración del siniestro, no obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la aseguradora se obliga a indemnizar los gastos en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado con el fin de demostrar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la perdida.

*Costos de cualquier clase de caución judicial: se contempla bajo esta cláusula el cubrimiento del valor de las cauciones o fianzas requeridas para hacer frente a las acciones judiciales derivadas de procesos que se instauren en razón a cualquier reclamo producido en el ejercicio normal de sus operaciones y que se encuentre amparado bajo la presente póliza., o para levantar embargos y secuestros decretados en los correspondientes procesos. La aseguradora no estará obligada a prestar directamente tales garantías.

*Otros gastos en que haya incurrido el asegurado, en relación con un siniestro amparado.

INDEMNIZACION POR CLARA EVIDENCIA SIN QUE EXISTA PREVIO FALLO JUDICIAL No obstante las condiciones generales de la póliza, queda declarado y convenido que en caso de cualquier evento cubierto por la presente póliza, el pago se realizará con la declaración o manifestación de culpabilidad del asegurado por escrito, siempre y cuando su responsabilidad sea evidente.

HONORARIOS PROFESIONALES DE CONSULTORES, AUDITORES, INTERVENTORES. No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los honorarios en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado, por concepto de consultores, auditores, interventores, revisores, contadores, etc., para obtener y certificar: a.- los detalles extraidos de los libros de contabilidad y del negocio mismo del asegurado, y b.- cualesquiera otras informaciones, documentos y testimonios que sean pedidos por la compañía al asegurado según lo establecido en las condiciones generales y particulares de la póliza. La compañía reconocerá hasta el 100% de las gastos demostrados por el asegurado.

ODIFICACION DE CONDICIONES

Queda entendido, convenido y aceptado que bajo esta cláusula, los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan para formalizarlos debe ser firmado, en señal de aceptación, por un representante legal del asegurado o funcionario autorizado, prevaleciendo sobre las condiciones de la póliza. DESIGNACIÓN DE BIENES

La UT acepta el título, nombre, denominación o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o contabilidad.

CONOCIMIENTO DEL RIESGO

MAPFRE | COLOMBIA

POLIZA

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

INICIACION
ORIGINAL

Ref. de Pago: 30830160500

ediante la presente cláusula, los oferentes aceptan que EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS, les ha brindado la oportunidad para realizar la inspección de los bienes y riesgos a que están sujetos los mismos y el patrimonio del Asegurado, razón por la cual se deja constancia del conocimiento y aceptación de los hechos, circunstancias y, en general, condiciones de los mismos. Atendiendo a los criterios establecidos en los artículos 1058 y 1061 del Codigo de Comercio. La compañía se reserva el derecho de llevar a cabo la inspección cuantas veces lo juzgue pertinente. MODIFICACIONES A FAVOR DEL ASEGURADO

La UT acepta que los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan para formalizarlos deben ser firmados, en señal de aceptación, por un representante legal del asegurado o funcionario autorizado, prevaleciendo sobre las condiciones de esta póliza. No obstante si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas.

RESTABLECIMIENTO AUTOMÁTICO DEL LÍMITE ASEGURADO POR PAGO DE SINIESTRO Hasta una (1) vez el límite asegurado contratado dentro de la vigencia de la póliza.

ediante la presente cláusula la Compañía acepta expresamente, que en el caso de presentarse una perdida amparada por la presente póliza, la cuantía de tal perdida se considerará inmediatamente restablecida desde el momento de ocurrencia del siniestro.

El restablecimiento ofrecido por esta condición dará derecho a la Compañía al cobro de la prima correspondiente al monto restablecido, desde la fecha de la perdida hasta el vencimiento de la póliza, expedición de cuyo certificado de seguro realizará una vez efectuado el pago de la indemnización.

SOLUCION DE CONFLICTOS

Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación

RESPONSABILIDAD CIVIL DEL ASEGURADO FRENTE A FAMILIARES DE LOS TRABAJADORES

Queda expresamente convenido y acordado que para efectos de este seguro se entenderán como terceros los familiares del personal del asegurado, siempre y cuando los mismos no tengan relación contractual con la entidad, de igual forma para los efectos de este seguro los niños, niñas y adolescentes, se consideran terceros

NO APLICACIÓN DE DEDUCIBLES PARA GASTOS MÉDICOS Y GASTOS SUPLEMENTARIOS Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de siniestro amparado por este seguro, que afecte las coberturas de gastos medicos y gastos suplementarios, la compañía indemnizará la perdida, sin aplicar ningún tipo de deducible sobre el valor de la misma.

PROPIETARIOS, ARRENDATARIOS, ARRENDADOR O POSEEDORES

Queda entendido, convenido y aceptado que esta póliza se extiende a cubrir los gastos que el asegurado este legalmente obligado a pagar por cualquier perjuicio que surja en su calidad de propietario, arrendatario, arrendador o poseedor de cualquier inmueble, aun cuando estos no se hallen especificamente descritos en la póliza. Queda cubierta igualmente la responsabilidad civil extracontractual del asegurado en caso de modificaciones o construcciones de los mismos inmuebles. Se deberá cubrir la responsabilidad civil de la personas o personas encargadas por contrato de mantenimiento del inmueble y únicamente cuando se encuentren en ejercicio de las funciones que dicho contrato estipule.

ERRORES, OMISIONES E INEXACTITUDES

El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos y circunstancias que determinen el estado del riesgo. La inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidas por la compañía, la hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, produce la nulidad relativa del seguro.

Sin embargo, si se incurriere en errores, omisiones e inexactitudes imputables al tomador o al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del Código de Comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso se deberá pagar la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.

PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.

El asegurado se reserva el derecho de solicitar a la compañía de seguros el pago de la indemnización mediante la reparación y/o reposición del bien o bienes afectados y/o mediante el giro de dinero a los contratistas y/o proveedores de bienes o servicios con los cuales EL ASEGURADO decida reemplazarlos. La compañía a petición escrita de la entidad asegurada, efectuará el pago de la indemnización hasta el monto de su responsabilidad.

RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DEL ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLE Queda entendido, convenido y aceptado que esta póliza se extiende a cubrir la responsabilidad civil derivada del almacenamiento de combustible RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DEL USO DE VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS INCLUIDOS LOS VEHICULOS DE FUNCIONARIOS

Queda entendido, convenido y aceptado que esta póliza se extiende a cubrir la responsabilidad civil derivada del uso de vehículos propios y no propios incluidos los vehículos de funcionarios en exceso del seguro de automóviles y SOAT, en desarrollo de actividades para la Entidad. Sublimite hasta del 27% del límite asegurado por vehiculo y 37% del límite asegurado por vigencia G

Queda entendido, convenido y aceptado que la póliza podrá ser revocada unilateralmente por el Asegurado en cualquier momento de la vigencia del seguro, mediante noticia escrita enviada a su dirección comercial o a su última dirección registrada. La prima de seguro no devengada será liquidada a prorrata.

SELECCIÓN DE PROFESIONALES PARA LA DEFENSA

La UT contempla que la selección de los profesionales encargados de la defensa corresponderá a EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS, o los funcionarios que esta designe, quienes para su aprobación presentarán a la compañía la propuesta correspondiente.

La compañía podrá, previo común acuerdo con EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS, asumir la defensa de cualquier litigio o procedimiento legal a nombre del asegurado, a traves de abogados elegidos por este. CLÁUSULA DE APLICACIÓN DE CONDICIONES PARTICULARES

Queda expresamente acordado y convenido, que la Compañía acepta las condiciones básicas tecnicas establecidas en este anexo, en los terminos señalados en le mismo, por lo tanto, en caso de existir discrepancia ente los ofrecimientos contenidos en la propuesta tecnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o

REGIMEN COMUN SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES, RESOLUCION 2508 DE DICIEMBRE 3/03, AGENTE RETENEDOR DEL IVA. SOMOS AUTORRETENEDORES SEGÚN RESOLUCION 0018 DE JUNIO 21 DE 2013.
ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 5 DECRETO 1165/96

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

TOMADOR

cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones básicas tecnicas establecidas.

Bono de retorno por experiencia siniestral (B).

Terminada la anualidad la aseguradora reconocerá al asegurado una devolución sobre la prima recaudada del periodo (sin IVA), del valor calculado sobre el valor positivo que resulte de aplicar la siguiente formula:

B = X (0,80 P - S)

Donde:

B = Bonificación de retorno por experiencia siniestral.

X = 31%

P = Primas recaudadas del periodo.

S = siniestros que afecten la póliza (Pagados + Pendientes del periodo) DEDUCIBLES PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
Parqueaderos: 2% de la perdida, mínimo 1 SMMLV

Demás eventos: 2% de la perdida, mínimo 1 S LV

Gatos Medicos: SIN DEDUCIBLE

- FIN DE LA SECCION -

6

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: 05388709315E18

21 DE JULIO DE 2017 HORA 16:13:10

R053887093 PAGINA: 1 de 19

* *

****

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

****

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.
SIGLA : MAPFRE SEGUROS.
N.I.T. : 891700037-9
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00018388 DEL 28 DE ABRIL DE 1972

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :30 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
ACTIVO TOTAL : 1,467,818,344,263
TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 14 NO. 96 34
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : njudiciales@mapfre.com.co
DIRECCION COMERCIAL : CR 14 NO. 96 34
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : njudiciales@mapfre.com.co

CERTIFICA:

AGENCIA: BOGOTA D.C. (35), CHIA, FUSA, SOPO, COTA.

CERTIFICA:

QUE POR E. P. NO. 5.176 DE LA NOTARIA 4A. DE BOGOTA DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 1.987, INSCRITA EL 23 DE DICIEMBRE DE 1.987 BAJO EL NO. 7959 DEL LIBRO VI, SE PROTOCOLIZO DOCUEMNTO MEIDANTE EL CUAL SE

ez de Constan
za del
Pilar
Puentes
Trujillo

DECRETO LA APERTURA DE UNA SUCURSAL DE LA SOCIEDAD EN LA CIUDAD DE IBAGUE.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 55 DE LA COMISION DIRECTIVA, DEL 01 DE JULIO DE 2004, INSCRITA EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2004 BAJO EL NUMERO 118657 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA DECRETO LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE: BOGOTA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 447 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 20 DE MARZO DE 2014, BAJO EL NÚMERO 00232363 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA DECRETO EL CIERRE DE LA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE: BOGOTA (CHAPINERO).

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 447 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 20 DE MARZO DE 2014, BAJO EL NÚMERO 00232393 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA DECRETO EL CIERRE DE LA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE: BOGOTA (ROSALES).

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 447 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 20 DE MARZO DE 2014, BAJO EL NÚMERO 00232361 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA DECRETO EL CIERRE DE LA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE: BOGOTA.

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 6138 DE LA NOTARIA 4A. DE SANTAFE DE BOGOTA D.C., DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 1.995, INSCRITA EL 16 DE NOVIEMBRE DE 1.995 BAJO EL NO. 516.184 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE : " SEGUROS CARIBE S.A. ", POR EL DE: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR E.P NO. 2411 DEL 09 DE NOVIEMBRE DE 1999, ACLARADA POR E.P. NO. 2558 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 1999 AMBAS DE LA NOTARIA 35 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C., INSCRITAS EL 26 DE NOVIEMBRE DE 1999 BAJO EL NO. 705363 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S. A. POR EL DE: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S .A ., PODRA UTILIZAR LA SIGLA MAPFRE SEGUROS.

CERTIFICA:

ESTATUTOS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
0428	22-VI-1.960	2. STA. MARTA	5-VIII-1.969 - 40907
3024	17-VII-1.969	9 BTA.	5-VIII-1.969 - 40909
0756	20-II-1.974	4 BTA.	22-II-1.974 - 15804
4680	12-VIII-1.975	4 BTA.	19-IX-1.979 - 29964
4694	3-VIII-1.979	4 BTA.	2-X-1.979 - 75592
1975	20-IV-1.981	4 BTA.	11-VI-1.982 -101540
1887	10-V-1.983	4 BTA.	17-VI-1.983 -134704
999	16-III-1987	4 BTA.	30-IV-1.984 -150825
2968	9-VI- 1987	4 BTA.	26-VI-1.987 -214012
3747	22-VI- 1989	4 BTA.	13-VI-1.989 -269773
3164	25-V - 1990	4 BTA.	13-VI-1.990 -296974
4662	23-VII-1990	4 BTA.	6-IX- 1.990 -303968
8411	6-XII- 1990	4 BTA.	6-II- 1.991 -316968
4247	28- VI-1991	4 BTA.	26-VII-1.991 334112
0702	4-II -1992	4 BTA.	19-II -1.992 -356314
4540	5-VI -1992	4 BTA.	9-VII -1.992 -370942
8677	1- X -1992	4 STAFE BTA	13- X -1.992 -381999

4589	5-VIII -1993	4 STAFE BTA	11-VIII-1.993	-415749
7795	24- XII-1993	4 STAFE BTA	29- XII-1.993	-432399
938	1- III-1994	4 STAFE BTA	16- III-1.994	-441110
4422	22-VIII-1994	4 STAFE BTA	1- IX -1.994	-461225
5811	2- XI-1994	4 STAFE BTA	8- XI -1.994	-469378
7011	29- XII-1994	4 STAFE BTA	5- I -1.995	-476442
3352	24- VI-1995	4 STAFE BTA	11-VII -1.995	-500090
6138	10-XI-1.995	4A. STAFE BTA	16-XI-1.995	NO.516.184
1639	9-IV--1.996	4A. STAFE BTA	12-IV-1.996	NO.533.998

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
0002904	1997/09/23	NOTARIA 35	1997/09/30	00604413
0004145	1998/10/14	NOTARIA 35	1998/10/21	00653782
0001302	1999/06/22	NOTARIA 35	1999/06/23	00685341
0002411	1999/11/09	NOTARIA 35	1999/11/26	00705363
0000511	2000/03/31	NOTARIA 35	2000/04/07	00723737
0001374	2000/07/25	NOTARIA 35	2000/08/08	00739958
0000739	2001/04/11	NOTARIA 35	2001/04/25	00774179
0001523	2003/06/04	JUNTA DE SOCIOS	2003/07/17	00889069
0000997	2005/04/06	NOTARIA 35	2005/04/20	00986876
0002634	2005/07/27	NOTARIA 35	2005/09/01	01009225
0002971	2006/10/02	NOTARIA 35	2006/10/18	01085304
0004779	2008/12/11	NOTARIA 35	2008/12/18	01263329
01628	2009/06/11	NOTARIA 35	2009/07/27	01315399
2466	2011/08/17	NOTARIA 35	2011/08/30	01507879
2001	2012/09/12	NOTARIA 35	2012/09/21	01667946
0555	2014/04/08	NOTARIA 35	2014/04/10	01825793
1095	2014/07/01	NOTARIA 35	2014/07/07	01849344
02003	2014/11/20	NOTARIA 35	2014/11/21	01887031

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 31 DE JULIO DE 2069

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO SOCIAL SERÁ LA REALIZACIÓN DE OPERACIONES DE SEGURO Y REASEGURO, EN TODOS LOS RAMOS APROBADOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE Y LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES LES AUTORICEN A LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS, SIEMPRE A PETICIÓN EXPRESA DE LA JUNTA DIRECTIVA. LA SOCIEDAD TAMBIÉN PODRÁ CELEBRAR OPERACIONES DE LIBRANZA O DESCUENTO DIRECTO, SIEMPRE QUE GUARDEN RELACIÓN CON LAS OPERACIONES DE SEGURO Y REASEGURO A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6511 (SEGUROS GENERALES)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : $150,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 3,750,000,000.00
VALOR NOMINAL : $40.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : $85,940,916,760.00
NO. DE ACCIONES : 2,148,522,919.00
VALOR NOMINAL : $40.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : $85,940,916,760.00
NO. DE ACCIONES : 2,148,522,919.00
VALOR NOMINAL : $40.00

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 0103 DEL 26 DE ENERO DE 2015, INSCRITO EL 4 DE FEBRERO DE 2015 BAJO EL NO. 00145721 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 23 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, COMUNICO QUE EN EL PROCESO ORDINARIO NO. 11001310302320140059 7 DE MARGARITA DE JESÚS GIRALDO DE BOTERO, MARIA LUZ NELLY BOTERO GIRALDO, JOSE GUSTAVO BOTERO GIRALDO, MARIO DE JESÚS BOTERO GIRALDO CONTRA: PEDRO WILLIAM OSSES GONZALEZ, MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. - MAPFRE SEGUROS-, SE DECRETO LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 154 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE MARZO DE 2016, INSCRITA EL 17 DE JUNIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02114124 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
HELO KATTAH LUIS SALOMON	C.C. 000000019063218
SEGUNDO RENGLON	
CARPIO CASTAÑO JOSE	C.E. 000000000532397
TERCER RENGLON	
VENEGAS FRANCO ALEJANDRO	C.C. 000000019421989

QUE POR ACTA NO. 155 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE MARZO DE 2017, INSCRITA EL 24 DE MAYO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02227303 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
CUARTO RENGLON	
MERINERO MARTIN JOSE MANUEL	C.E. 000000000674464

QUE POR ACTA NO. 154 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE MARZO DE 2016, INSCRITA EL 17 DE JUNIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02114124 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
QUINTO RENGLON	
CALLE MORENO PATRICIA	C.C. 000000039690579

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 154 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE MARZO DE 2016, INSCRITA EL 17 DE JUNIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02114124 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
RUBIO DIAZ LUCIO	C.C. 000001020765653

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: 053887093l5E18

21 DE JULIO DE 2017 HORA 16:13:10

R053887093 PAGINA: 3 de 19

* *

SEGUNDO RENGLON
CLEMENTE CAMPANARIO ANTONIO C.E. 000000000473423
TERCER RENGLON
SOLE FRANCO FRANCISCO C.C. 000001018428465
CUARTO RENGLON
CADAVID MONTOYA JORGE ALBERTO C.C. 000000019491370
QUINTO RENGLON
ROMERO GAITAN JUAN FRANCISCO JAVIER C.C. 000000019079973

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 241 DE LA NOTARIA TREINTA Y CINCO DE BOGOTA D.C., DEL 4 DE FEBRERO DE 2011, INSCRITA EL 18 DE FEBRERO DE 2011 BAJO EL NO. 00019362 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ LUIS EDUARDO CLAVIJO PATIÑO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.626.167 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A WILLIAM PADILLA PINTO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 91.473.362 DE BUCARAMANGA, PARA EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE MAPFRE SEGUROS GENERAL DE COLOMBIA S.A.: A) REPRESENTAR A LA REFERIDA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE ACTUACIONES (INCLUYENDO CONCILIACIONES JUDICIALES E INTERROGATORIOS DE PARTE) Y PROCESOS JUDICIALES ANTE LOS JUZGADOS, TRIBUNALES SUPERIORES, DE ARBITRAMENTO VOLUNTARIO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CONSEJO DE ESTADO, BIEN SEA COMO DEMANDANTE O COMO DEMANDADA, COMO COADYUVANTE U OPOSITOR. B) REPRESENTAR A LA REFERIDA SOCIEDAD EN CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES DE CUALQUIER TIPO. C) OTORGAR EN NOMBRE DE LA CITADA SOCIEDAD, LOS PODERES ESPECIALES QUE SEAN DEL CASO. EL APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA SUSTITUIR PODERES Y PARA REASUMIRLOS EN CUALQUIER MOMENTO. D) REPRESENTAR A LA MISMA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL Y ANTE CUALESQUIERA DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE DERECHO PÚBLICO DEL ORDEN NACIONAL, I DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL. E) NOTIFICARSE DE CUALQUIER DEMANDA EN CONTRA DE LA SOCIEDAD PODERDANTE, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA CLASE DE PROVIDENCIAS, JUDICIALES O INTERROGATORIOS DE PARTE, ASÍ COMO ABSOLVER ESTOS, CONFESAR Y COMPROMETER EN ELLOS A LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA. F) NOTIFICARSE DE CUALQUIER ACTO ADMINISTRATIVO EN CONTRA DE LA SOCIEDAD PODERDANTE. G) EL APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA DESISTIR, CONCILIAR (EN AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL), TRANSIGIR Y RECIBIR HASTA POR UNA SUMA NO SUPERIOR A SETECIENTOS (700) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. H) EN GENERAL QUEDA FACULTADO PARA INTERPONER CUALESQUIERA DE LOS RECURSOS CONSAGRADOS EN LAS LEYES CONTRA DECISIONES JUDICIALES O EMANADAS DE LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS NACIONALES, DEPARTAMENTALES O MUNICIPALES Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL MISMO ORDEN.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1335 DE LA NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C., DEL 16 DE MAYO DE 2011, INSCRITA EL 24 DE MAYO DE 2011, BAJO EL NO. 00019821 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ LUIS EDUARDO CLAVIJO PATIÑO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.626.167 DE BOGOTÁ, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A EIDELMAN JAVIER GONZALEZ SANCHEZ, IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NC. 7.170.035 DE TUNJA Y TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NO. 108.916 DEL C.S. DE LA J., PARA EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) REPRESENTAR A LA REFERIDA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE ACTUACIONES INCLUYENDO (CONCILIACIONES JUDICIALES E INTERROGATORIOS DE PARTE) Y PROCESOS JUDICIALES ANTE LOS JUZGADOS, TRIBUNALES SUPERIORES, DE ARBITRAMENTO VOLUNTARIO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CONSEJO DE ESTADO, BIEN SEA COMO DEMANDANTE O COMO DEMANDADA, COMO COADYUVANTE U OPOSITOR. B) REPRESENTAR A LA REFERIDA SOCIEDAD EN CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES DE CUALQUIER TIPO. C. OTORGAR EN NOMBRE DE LA CITADA SOCIEDAD, LOS PODERES ESPECIALES QUE SEAN DEL CASO. EL APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA SUSTITUIR PODERES Y PARA REASUMIRLOS EN CUALQUIER MOMENTO. D) REPRESENTAR A LA MISMA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL Y ANTE CUALESQUIERA DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE DERECHO PÚBLICO DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL. E) NOTIFICARSE DE CUALQUIER DEMANDA EN CONTRA DE LA SOCIEDAD PODERDANTE, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA CLASE DE PROVIDENCIAS, JUDICIALES O INTERROGATORIOS DE, PARTE, ASÍ COMO ABSOLVER ESTOS, CONFESAR Y COMPROMETER EN ELLOS A LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA. F) NOTIFICARSE DE CUALQUIER ACTO ADMINISTRATIVO EN CONTRA DE LA SOCIEDAD PODERDANTE. G) EL APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA DESISTIR, CONCILIAR (EN AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL), TRANSIGIR Y RECIBIR HASTA POR, UNA SUMA NO SUPERIOR A SETECIENTOS (700) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. H) EN GENERAL QUEDA FACULTADO PARA INTERPONER CUALESQUIERA DE LOS RECURSOS, CONSAGRADOS EN LAS LEYES CONTRA DECISIONES JUDICIALES O EMANADAS DE LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS NACIONALES, DEPARTAMENTALES O MUNICIPALES Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL MISMO ORDEN.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1558 DE LA NOTARIA TREINTA Y CINCO DE BOGOTA D.C., DEL 3 DE JUNIO DE 2011, INSCRITA EL 17 DE JUNIO DE 2011 BAJO EL NO. 00019939 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ LUIS EDUARDO CLAVIJO PATIÑO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.626.167 DE BOGOTÁ, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A JAIRO RINCON ACHURY IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 79.428.638, PARA QUE A) REPRESENTAR A LA REFERIDA SOCIEDAD EN TODA CIASE DE ACTUACIONES (INCLUYENDO CONCILIACIONES JUDICIALES E INTERROGATORIOS DE PARTE) Y PROCESOS JUDICIALES ANTE LOS JUZGADOS, TRIBUNALES SUPERIORES, DE ARBITRAMENTO VOLUNTARIO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CONSEJO DE ESTADO, BIEN SEA COMO DEMANDANTE O COMO DEMANDADA, COMO COADYUVANTE U OPOSITOR. B) REPRESENTAR A LA REFERIDA SOCIEDAD EN CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES DE CUALQUIER TIPO. C) OTORGAR EN NOMBRE DE LA CITADA SOCIEDAD, LOS PODERES ESPECIALES QUE SEAN DEL CASO. EL APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA SUSTITUIR PODERES Y PARA REASUMIRLOS EN CUALQUIER MOMENTO. D) REPRESENTAR A LA MISMA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL Y ANTE CUALESQUIERA DE

LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE DERECHO PÚBLICO DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL. E) NOTIFICARSE DE CUALQUIER DEMANDA EN CONTRA DE LA SOCIEDAD PODERDANTE, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA CIASE DE PROVIDENCIAS, JUDICIALES O INTERROGATORIOS DE PARTE, ASÍ COMO ABSOLVER ESTOS, CONFESAR Y COMPROMETER EN ELLOS A LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA. F) NOTIFICARSE DE CUALQUIER ACTO ADMINISTRATIVO EN CONTRA DE LA SOCIEDAD PODERDANTE. G) EL APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA DESISTIR, CONCILIAR (EN AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL), TRANSIGIR Y RECIBIR HASTA POR UNA SUMA NO SUPERIOR A SETECIENTOS (700) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. H) EN GENERAL QUEDA FACULTADO PARA INTERPONER CUALESQUIERA DE LOS RECURSOS CONSAGRADOS EN LAS LEYES CONTRA DECISIONES JUDICIALES O EMANADAS DE LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS NACIONALES, DEPARTAMENTALES O MUNICIPALES Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL MISMO ORDEN.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 201 DE LA NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C., DEL 7 DE FEBRERO DE 2013, INSCRITA EL 12 DE FEBRERO DE 2013 BAJO LOS NOS. 00024556, , 00024558 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ CLAUDIA PATRICIA CAMACHO URIBE IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 63.516.016 DE BUCARAMANGA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A AURELIO PABON RINCON IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 19.306.458 DE BOGOTA D.C., Y A NIDIA MARIA FAJARDO PEREIRA IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO 52.555.251 DE BOGOTA , PARA EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. A) REPRESENTAR A LA REFERIDA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE ACTUACIONES (INCLUYENDO CONCILIACIONES JUDICIALES E INTERROGATORIOS DE PARTE) Y PROCESOS JUDICIALES ANTE LOS JUZGADOS, TRIBUNALES SUPERIORES, DE ARBITRAMENTO VOLUNTARIO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CONSEJO DE ESTADO, BIEN SEA COMO DEMANDANTE O COMO DEMANDADA, COMO COADYUVANTE U OPOSITOR. B) REPRESENTAR A LA REFERIDA SOCIEDAD EN CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES DE CUALQUIER TIPO. C) OTORGAR EN NOMBRE DE LA CITADA SOCIEDAD, LOS PODERES ESPECIALES QUE SEAN DEL CASO. EL APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA SUSTITUIR PODERES Y PARA REASUMIRLOS EN CUALQUIER MOMENTO. D) REPRESENTAR A LA MISMA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL Y ANTE CUALQUIERA DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE DERECHO PÚBLICO DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL. E) NOTIFICARSE DE CUALQUIER DEMANDA EN CONTRA DE LA SOCIEDAD PODERDANTE, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA CLASE DE PROVIDENCIAS, JUDICIALES O INTERROGATORIOS DE PARTE, ASÍ COMO ABSOLVER ESTOS, CONFESAR Y COMPROMETER EN ELLOS A LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA. F) NOTIFICARSE DE CUALQUIER ACTO ADMINISTRATIVO EN CONTRA DE LA SOCIEDAD PODERDANTE. G) EL APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA DESISTIR, CONCILIAR (EN AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIAL O

EXTRAJUDICIAL), TRANSIGIR Y RECIBIR HASTA POR UNA SUMA NO SUPERIOR A SETECIENTOS (700) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. H), EN GENERAL QUEDA FACULTADO PARA INTERPONER CUALQUIERA DE LOS RECURSOS CONSAGRADOS EN LAS LEYES CONTRA DECISIONES JUDICIALES O EMANADAS DE LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS RACIONALES, DEPARTAMENTALES O MUNICIPALES Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL MISMO ORDEN. I) SUSCRIBIR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD LAS CARTAS DE OBJECIÓN A LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS POR PARTE DE TOMADORES, ASEGURADOS, BENEFICIARIOS O TERCEROS J) FIRMAR LAS RESPUESTAS A LOS DERECHOS DE PETICIÓN QUE SEAN PRESENTADOS A LA SOCIEDAD PODERDANTE K) SUSCRIBIR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD LAS RESPUESTAS A LAS ACCIONES DE TUTELA, INCIDENTES DE DESACATO, Y LAS RESPUESTAS A LOS REQUERIMIENTOS DE ENTIDADES ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES L) SOLICITAR ANTE COMPAÑÍAS DE SEGUROS O TERCEROS EL REEMBOLSO DE LO INDEMNIZADO POR LA COMPAÑÍA DE SEGUROS EN EJERCICIO DEL DERECHO DE SUBROGACIÓN.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0230 DE LA NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C., DEL 11 DE FEBRERO DE 2013, INSCRITA EL 19 DE FEBRERO DE 2013, BAJO LOS NO. 00024639 Y 00024641 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ CLAUDIA PATRICIA CAMACHO URIBE, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 63.516.061 DE BUCARAMANGA, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A PAOLA ANDREA MOLINA CARDOSO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.045.287 DE BOGOTA D.C. Y A YESSICA PAOLA ARZUAGA ARMENTA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 49.721.281 DE VALLEDUPAR, PARA EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) REPRESENTAR A LA REFERIDA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE ACTUACIONES (INCLUYENDO CONCILIACIONES JUDICIALES E INTERROGATORIOS DE PARTE) Y PROCESOS JUDICIALES ANTE LOS JUZGADOS, TRIBUNALES SUPERIORES, DE ARBITRAMENTO VOLUNTARIO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CONSEJO DE ESTADO, BIEN SEA COMO DEMANDANTE O COMO DEMANDADA, COMO COADYUVANTE U OPOSITOR. B) REPRESENTAR A LA REFERIDA SOCIEDAD EN CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES DE CUALQUIER TIPO. C) REPRESENTAR A LA MISMA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL Y ANTE CUALQUIERA DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE DERECHO PÚBLICO DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL. D) NOTIFICARSE DE CUALQUIER DEMANDA EN CONTRA DE LA SOCIEDAD PODERDANTE, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA CLASE DE PROVIDENCIAS, JUDICIALES O INTERROGATORIOS DE PARTE, ASÍ COMO ABSOLVER ESTOS, CONFESAR Y COMPROMETER EN ELLOS A LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA. E) NOTIFICARSE DE CUALQUIER ACTO ADMINISTRATIVO EN CONTRA DE LA SOCIEDAD PODERDANTE. F) EL APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA DESISTIR, CONCILIAR (EN AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL), TRANSIGIR Y RECIBIR HASTA POR UNA SUMA NO SUPERIOR A SETECIENTOS (700) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. G) EN GENERAL QUEDA FACULTADO PARA INTERPONER CUALQUIERA DE LOS RECURSOS CONSAGRADOS EN LAS LEYES CONTRA DECISIONES JUDICIALES O EMANADAS DE LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS NACIONALES, DEPARTAMENTALES O MUNICIPALES Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL MISMO ORDEN. H) SUSCRIBIR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD LAS CARTAS DE OBJECIÓN A LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS POR PARTE DE TOMADORES, ASEGURADOS, BENEFICIARIOS O TERCEROS. I) FIRMAR LAS RESPUESTAS A LOS DERECHOS DE PETICIÓN QUE SEAN PRESENTADOS A LA SOCIEDAD PODERDANTE. J) SUSCRIBIR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD LAS RESPUESTAS A LAS ACCIONES DE TUTELA, INCIDENTES DE DESACATO, Y LAS RESPUESTAS A LOS REQUERIMIENTOS

DE ENTIDADES ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES. K) SOLICITAR ANTE COMPAÑÍAS DE SEGUROS O TERCEROS EL REEMBOLSO DE LO INDEMNIZADO POR LA COMPAÑÍA DE SEGUROS EN EJERCICIO DEL DERECHO DE SUBROGACIÓN.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1199 DE LA NOTARÍA TREINTA Y CINCO DE BOGOTÁ D.C., DEL 11 DE JUNIO DE 2013, INSCRITA EL 12 DE JULIO DE 2013, BAJO LOS NOS. 00025775, 00025776, 00025777 Y 00025778 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ CLAUDIA PATRICIA CAMACHO URIBE, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 63.516.061 DE BUCARAMANGA, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A ORLANDO AMAYA OLARTE, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 3.019.245 DE FONTIBON Y TARJETA PROFESIONAL NO. 19.118 DEL C.S.J., A OYENIN FADUA AITA VIANA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA 52.049.233 DE BOGOTÁ Y TARJETA PROFESIONAL NO. 89.301 DEL C.S.J., A TULIO HERNAN GRIMALDO LEON, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.684.206 DE BOGOTÁ D.C. Y TARJETA PROFESIONAL NO. 107.555 DEL C.S.J. Y A MARCO TULIO FERNANDEZ DE LA TORRE, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.124.470 DE BOGOTÁ D.C. Y TARJETA PROFESIONAL NO. 98.327 DEL C.S.J. PARA EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) REPRESENTAR A LA REFERIDA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE PROCESOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS (INCLUYENDO CONCILIACIONES JUDICIALES E INTERROGATORIOS DE PARTE) Y ANTE LOS JUZGADOS; TRIBUNALES SUPERIORES, DE ARBITRAMENTO VOLUNTARIO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CONSEJO DE ESTADO, BIEN SEA CÓMO DEMANDANTE O COMO DEMANDADA, COMO COADYUVANTE U OPOSITOR. B) REPRESENTAR A LA REFERIDA SOCIEDAD EN CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES DE CUALQUIER TIPO. C) REPRESENTAR A LA MISMA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL Y ANTE CUALQUIERA DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE DERECHO PÚBLICO DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL. D) NOTIFICARSE DE CUALQUIER DEMANDA EN CONTRA DE LA SOCIEDAD PODERDANTE, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA CLASE DE PROVIDENCIAS, JUDICIALES O INTERROGATORIOS DE PARTE, ASÍ COMO ABSOLVER ESTOS, CONFESAR Y COMPROMETER EN ELLOS A LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA. E) NOTIFICARSE DE CUALQUIER ACTO ADMINISTRATIVO EN CONTRA DE LA SOCIEDAD PODERDANTE. F) EI APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA DESISTIR, CONCILIAR (EN AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL), TRANSIGIR Y RECIBIR HASTA POR UNA SUMA NO SUPERIOR A SETECIENTOS (700) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. G) EN GENERAL QUEDA FACULTADO PARA INTERPONER CUALQUIERA DE LOS RECURSOS CONSAGRADOS EN LAS LEYES CONTRA DECISIONES JUDICIALES O EMANADAS DE LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS NACIONALES, DEPARTAMENTALES O MUNICIPALES Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL MISMO ORDEN.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2879 DE LA NOTARIA 35 DE BOGOTÁ D.C.,

DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 13 DE DICIEMBRE DE 2013, BAJO LOS NO. 00026891 Y 00026892 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ CLAUDIA PATRICIA CAMACHO URIBE, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 63.516.061 DE BUCARAMANGA, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A OMAR LEONARDO FRANCO ROMERO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 80.771.487 Y CON TARJETA PROFESIONAL NO. 210.333 DEL C.S.J. Y A LUIS ALBERTO SUAREZ URREGO, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.032.405.996 Y CON TARJETA PROFESIONAL NO. 214.654 DEL C.S.J. PARA EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) REPRESENTAR A LA REFERIDA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE ACTUACIONES (INCLUYENDO CONCILIACIONES JUDICIALES E INTERROGATORIOS DE PARTE) Y PROCESOS JUDICIALES ANTE LOS JUZGADOS, TRIBUNALES SUPERIORES, DE ARBITRAMENTO VOLUNTARIO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CONSEJO DE ESTADO, BIEN SEA COMO DEMANDANTE O COMO DEMANDADA, COMO COADYUVANTE U OPOSITOR. B) REPRESENTAR A LA REFERIDA SOCIEDAD EN CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES DE CUALQUIER TIPO. C) REPRESENTAR A LA MISMA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL Y ANTE CUALQUIERA DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE DERECHO PÚBLICO DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL. D) NOTIFICARSE DE CUALQUIER DEMANDA EN CONTRA DE LA SOCIEDAD PODERDANTE, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA CLASE DE PROVIDENCIAS, JUDICIALES O INTERROGATORIOS DE PARTE, ASÍ COMO ABSOLVER ESTOS, CONFESAR Y COMPROMETER EN ELLOS A LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA. E) NOTIFICARSE DE CUALQUIER ACTO ADMINISTRATIVO EN CONTRA DE LA SOCIEDAD PODERDANTE. F) (EL APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA DESISTIR, CONCILIAR (EN AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL), TRANSIGIR Y RECIBIR HASTA POR UNA SUMA NO SUPERIOR A SETECIENTOS (700) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. G) EN GENERAL QUEDA FACULTADO PARA INTERPONER CUALQUIERA DE LOS RECURSOS CONSAGRADOS EN LAS LEYES CONTRA DECISIONES JUDICIALES O EMANADAS DE LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS NACIONALES, DEPARTAMENTALES O MUNICIPALES Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL MISMO ORDEN. H) SUSCRIBIR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD LAS CARTAS DE OBJECIÓN A LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS POR PARTE DE TOMADORES, ASEGURADOS, BENEFICIARIOS O TERCEROS. I) FIRMAR LAS RESPUESTAS A LOS DERECHOS DE PETICIÓN QUE SEAN PRESENTADOS A LA SOCIEDAD PODERDANTE. J) SUSCRIBIR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD LAS RESPUESTAS A LAS ACCIONES DE TUTELA, INCIDENTES DE DESACATO, Y LAS RESPUESTAS A LOS REQUERIMIENTOS DE ENTIDADES ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES. K) SOLICITAR ANTE COMPAÑÍAS DE SEGUROS O TERCEROS EL REEMBOLSO DE LO INDEMNIZADO POR LA COMPAÑÍA DE SEGUROS EN EJERCICIO DEL DERECHO DE SUBROGACIÓN.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2067 DE LA NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C., DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 5 DE DICIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00029608 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ CLAUDIA PATRICIA CAMACHO URIBE IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 63.516.061 DE BUCARAMANGA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A TERESA EMPERATRIZ SANCHEZ GONZALEZ IDENTIFICADO CON CEDULA EXTRANJERÍA NO. 402.083 DE BOGOTA D.C., PARA EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. A) REPRESENTAR A LA REFERIDA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE ACTUACIONES (INCLUYENDO CONCILIACIONES JUDICIALES E INTERROGATORIOS DE PARTE) Y PROCESOS JUDICIALES ANTE LOS JUZGADOS, TRIBUNALES SUPERIORES, DE ARBITRAMENTO VOLUNTARIO Y

CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CONSEJO DE ESTADO, BIEN SEA COMO DEMANDANTE O COMO DEMANDADA, COMO COADYUVANTE U OPOSITOR. - B) REPRESENTAR A LA REFERIDA SOCIEDAD EN CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES DE CUALQUIER TIPO. -C) REPRESENTAR A LA MISMA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL Y ANTE CUALQUIERA DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE DERECHO PÚBLICO DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL. -D) NOTIFICARSE DE CUALQUIER DEMANDA EN CONTRA DE LA SOCIEDAD PODERDANTE, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA CLASE DE PROVIDENCIAS, JUDICIALES O INTERROGATORIOS DE PARTE, ASÍ COMO ABSOLVER ESTOS, CONFESAR Y COMPROMETER EN ELLOS A LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA. E) NOTIFICARSE DE CUALQUIER ACTO ADMINISTRATIVO EN CONTRA DE LA SOCIEDAD PODERDANTE. F) EL APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA DESISTIR, CONCILIAR (EN AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL), TRANSIGIR Y RECIBIR HASTA POR UNA SUMA NO SUPERIOR A SETECIENTOS (700) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. G) EN GENERAL QUEDA FACULTADO PARA INTERPONER CUALQUIERA DE LOS RECURSOS CONSAGRADOS EN LAS LEYES CONTRA DECISIONES JUDICIALES O EMANADAS DE LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS NACIONALES, DEPARTAMENTALES O MUNICIPALES Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL MISMO ORDEN. H) SUSCRIBIR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD LAS CARTAS DE OBJECIÓN A LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS POR PARTE DE TOMADORES, ASEGURADOS, BENEFICIARIOS O TERCEROS. I) FIRMAR LAS RESPUESTAS A LOS DERECHOS DE PETICIÓN QUE SEAN PRESENTADOS A, LA SOCIEDAD PODERDANTE. J) SUSCRIBIR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD LAS RESPUESTAS A LAS ACCIONES DE TUTELA, INCIDENTES DE DESACATO, Y LAS RESPUESTAS A LOS REQUERIMIENTOS DE ENTIDADES ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES. K) SOLICITAR ANTE COMPAÑÍAS DE SEGUROS O TERCEROS EL REEMBOLSO DE LO INDEMNIZADO POR LA COMPAÑÍA DE SEGUROS EN EJERCICIO DEL DERECHO DE SUBROGACIÓN.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 929 DE LA NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C., DEL 13 DE MAYO DE 2015 INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2015 BAJO EL NO. 00031136 DEL LIBRO V, COMPARECIO CLAUDIA PATRICIA CAMACHO URIBE IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 63.516.061 DE BUCARAMANGA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A JOSE MAURICIO MALAGON ACOSTA IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 79.560.043 DE BOGOTA D.C., PARA EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. A) REPRESENTAR A LA ASEGURADORA EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN O LICITACIÓN PÚBLICA O PRIVADA, QUEDANDO EXPRESAMENTE FACULTADO PARA REPRESENTAR Y SUSCRIBIR LA PROPUESTA RESPECTIVA, YA SEA EN FORMA DIRECTA O EN CONSORCIO O EN UNIÓN TEMPORAL, FIRMAR EL CONTRATO, REALIZAR OPERACIONES DE SEGUROS Y REASEGURO, Y LOS DEMÁS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN, ASÍ COMO ASUMIR LOS RIESGOS QUE LE FUEREN

ADJUDICADOS A LA ASEGURADORA SIN LÍMITE DE CUANTÍA. B) EFECTUAR VÁLIDAMENTE LAS MANIFESTACIONES QUE SEAN PERTINENTES PARA LOS PROCESOS DE LICITACIONES. C) FORMULAR OBSERVACIONES A LAS ENTIDADES CONTRATANTES. D) SOLICITAR ACLARACIONES DE LOS DOCUMENTOS QUE HAGAN PARTE DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS. E) NOTIFICARSE DE LOS AUTOS DE TRÁMITE DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES DE ADJUDICACIÓN. F) INTERPONER RECURSOS. G) PARTICIPAR ACTIVAMENTE EN LAS DIFERENTES AUDIENCIAS INCLUSIVE LA DE ADJUDICACIÓN, Y DESIGNAR LOS APODERADOS QUE ESTIME CONVENIENTES. H) REPRESENTAR A LA MISMA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL Y ANTE CUALQUIERA DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE DERECHO PÚBLICO DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL, QUE PARTICIPEN EN LA CONTRATACIÓN. I) REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA COMPAÑÍA EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN, Y EN GENERAL PARA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS TENDIENTES AL CABAL EJERCICIO CONFERIDO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 747 DE LA NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C., DEL 12 DE MAYO DE 2016, INSCRITA EL 16 DE MAYO DE 2016 BAJO EL NO. 00034418 DEL LIBRO V, COMPARECIO RICARDO BLANCO MACHOLA, QUIEN SE IDENTIFICO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79.132.284 Y DIJO SER MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD, MANIFESTO: QUE ACTUA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A ANDRES RINCÓN ALFONSO DE QUIEN DIJO ES MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE BOGOTA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.018.404.654, PARA EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. A) SUSCRIBIR Y PRESENTAR ANTE LA CORRESPONDIENTE ADMINISTRACIÓN DECLARACIÓN DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS, DECLARACION DE VENTA, DECLARACION; DE RETENCION EN LA FUENTE, DECLARACION DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO A NIVEL NACIONAL; DECLARACION DE IMPUESTO PREDIAL (AUTOAVALUO), DECLARACION DE IMPUESTO DE VEHICULOS. B) DAR RESPUESTA A LOS REQUERIMIENTOS ORDINARIOS Y ESPECIALES FORMULADOS A LA SOCIEDAD POR LA RESPECTIVA ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS NACIONALES O MUNICIPALES. C) ACEPTAR ANTE LA CORRESPONDIENTE ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES O MUNICIPALES LAS SANCIONES QUE IMPONGA LA MENCIONADA ENTIDAD A MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. Y SOLICITE LA REDUCCIÓN DE LAS MISMAS. EN LAS FACULTADES ANTES SEÑALADAS SE INCLUYE LA DE SUSCRIBIR TODOS Y CADA UNO DE LOS ACTOS Y DOCUMENTOS NECESARIOS PARA REALIZAR LAS FUNCIONES ANTES INDICADAS. IGUALMENTE QUEDA FACULTADO PARA OTORGAR LOS PODERES A QUE HAYA LUGAR PARA EL PROPÓSITO ANTES SEÑALADO. D) INTERPONER LOS RECURSOS CONSAGRADOS EN LAS LEYES CONTRA LAS LIQUIDACIONES OFICIALES, RESOLUCIONES QUE IMPONGAN SANCIONES Y DEMAS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE ADUANAS E IMPUESTOS NACIONALES U.A.E., DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES O MUNICIPALES, ASÍ COMO LLEVAR A CABO TODAS LAS DILIGENCIAS Y ACTUACIONES NECESARIAS HASTA SU FALLO ÚLTIMO QUE FAVOREZCAN LOS INTERESES DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA SA TALES COMO NOTIFICARSE, CONCILIAR, TRANSAR O PROMETER, RECIBIR, DESISTIR TRANSIGIR, DENUNCIAR SUSTITUIR Y REASUMIR EL PRESENTE PODER.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 810 DE LA NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C., DEL 20 DE MAYO DE 2016, INSCRITA EL 1 DE JUNIO DE 2016 BAJO EL NO. 00034555 DEL LIBRO V, COMPARECIO CLAUDIA PATRICIA CAMACHO URIBE, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 63.516.061 EXPEDIDA EN

BUCARAMANGA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A ANGEL LUIS PAVON DE PAZ, DE QUIEN DIJO ES MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE BOGOTA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE EXTRANJERIA NUMERO 548.450 PARA EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. A) SUSCRIBIR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE LA REFERENCIA TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS CON PROVEEDORES HASTA POR UNA SUMA NO SUPERIOR A CUATROSCIENTOS (400) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 808 DE LA NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C., DEL 20 DE MAYO DE 2016, INSCRITA EL 1 DE JUNIO DE 2016 BAJO EL NO. 00034556 DEL LIBRO V, COMPARECIO CLAUDIA PATRICIA CAMACHO URIBE, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 63.516.061 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A JORGE DANIEL PAREDES AGUIRRE, DE QUIEN DIJO ES MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE BOGOTA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 98.380.884 DE PASTO, PARA EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. A) SUSCRIBIR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE LA REFERENCIA TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS CON PROVEEDORES HASTA POR UNA SUMA NO SUPERIOR A CUATROSCIENTOS (400) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 809 DE LA NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C., DEL 20 DE MAYO DE 2016, INSCRITA EL 1 DE JUNIO DE 2016 BAJO EL NO. 00034557 DEL LIBRO V, COMPARECIO CLAUDIA PATRICIA CAMACHO URIBE, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 63.516.061 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A LUIS ALEJANDRO MUÑOZ ARISTIZABAL, DE QUIEN DIJO ES MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE BOGOTA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 75.074.442 DE MANIZALES, PARA EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. A) SUSCRIBIR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE LA REFERENCIA TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS CON PROVEEDORES HASTA POR UNA SUMA NO SUPERIOR A CUATROSCIENTOS (400) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1173 DE LA NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C. DEL 12 DE JULIO DE 2016 INSCRITA EL 14 DE JULIO DE 2016 BAJO EL NO. 00034920 DEL LIBRO V, COMPARECIO PATRICIA CAMACHO URIBE, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 63.516.061 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA

ACTUA COMO REPRESENTANTE LEGAL DE MAPFRE SEGUROS DE COLOMBIA S.A. POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA CONFIERE PODER GENERAL A MARIA CLAUDIA ROMERO LENIS, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 38.873.416 PARA EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE CAUCA Y VALLE DEL CAUCA EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE MAFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A A) REPRESENTAR A LA REFERIDA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE ACTUACIONES (INCLUYENDO CONCILIACIONES JUDICIALES E INTERROGATORIOS DE PARTE) Y PROCESOS JUDICIALES ANTE LOS JUZGADOS, TRIBUNALES SUPERIORES, DE ARBITRAMENTO VOLUNTARIO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CONSEJO DE ESTADO, BIEN SEA COMO DEMANDANTE O COMO DEMANDADA, COMO COADYUVANTE U OPOSITOR. B) REPRESENTAR A LA REFERIDA SOCIEDAD EN CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES DE CUALQUIER TIPO. C) OTORGAR EN NOMBRE DE LA CITADA SOCIEDAD, LOS PODERES ESPECIALES QUE SEAN DEL CASO. EL APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA SUSTITUIR PODERES Y PARA REASUMIRLOS EN CUALQUIER MOMENTO. - D) REPRESENTAR A LA MISMA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL Y ANTE CUALQUIERA DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE DERECHO PÚBLICO DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL E) NOTIFICARSE DE CUALQUIER DEMANDA EN CONTRA DE LA SOCIEDAD PODERDANTE, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA CLASE DE PROVIDENCIAS, JUDICIALES O INTERROGATORIOS DE PARTE, ASÍ COMO ABSOLVER ESTOS, CONFESAR Y COMPROMETER EN ELLOS A LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA F) NOTIFICARSE DE CUALQUIER ACTO ADMINISTRATIVO EN CONTRA DE LA SOCIEDAD PODERDANTE. G) EL APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA DESISTIR, CONCILIAR (EN AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL), TRANSIGIR Y RECIBIR HASTA POR UNA SUMA NO SUPERIOR A SETECIENTOS (700) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. H) EN GENERAL QUEDA FACULTADO PARA INTERPONER CUALQUIERA DE LOS RECURSOS CONSAGRADOS EN LAS LEYES CONTRA DECISIONES JUDICIALES O EMANADAS DE LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS NACIONALES, DEPARTAMENTALES O MUNICIPALES Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL MISMO ORDEN. I) SOLICITAR ANTE COMPAÑÍAS DE SEGUROS O TERCEROS EL REEMBOLSO DE LO INDEMNIZADO POR LA COMPAÑÍA DE SEGUROS EN EJERCICIO DEL DERECHO DE SUBROGACIÓN.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1165 DE LA NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C. DEL 12 DE JULIO DE 2016 INSCRITA EL 15 DE JULIO DE 2016 BAJO EL NO. 00034925 DEL LIBRO V COMPARECIO CLAUDIA PATRICIA CAMACHO URIBE, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 63.516.061 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA, ACTUA COMO REPRESENTANTE LEGAL DE MAPFRE SEGUROS DE COLOMBIA S.A. POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA CONFIERE PODER GENERAL A CAMILO ERNESTO CHACIN LOPEZ, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 85.462.175, PARA EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE ATLANTICO, BOLIVAR, CORDOBA, MAGDALENA, SUCRE, GUAJIRA Y CESAR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. A) REPRESENTAR A LA REFERIDA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE ACTUACIONES (INCLUYENDO) CONCILIACIONES JUDICIALES E INTERROGATORIOS DE PARTE) Y PROCESOS JUDICIALES ANTE LOS JUZGADOS, TRIBUNALES SUPERIORES, DE ARBITRAMENTO VOLUNTARIO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CONSEJO DE ESTADO, BIEN SEA COMO DEMANDANTE O CORNO DEMANDADA, COMO COADYUVANTE U OPOSITOR. B) REPRESENTAR A LA REFERIDA SOCIEDAD EN CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES DE CUALQUIER TIPO C) OTORGAR EN NOMBRE DE LA CITADA SOCIEDAD, LOS PODERES ESPECIALES QUE SEAN DEL CASO. EL APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE, FACULTADO PARA SUSTITUIR PODERES Y PARA REASUMIRLOS EN CUALQUIER MOMENTO. D) REPRESENTAR A LA MISMA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL . Y ANTE

CUALQUIERA DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE DERECHO PÚBLICO DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL. E) NOTIFICARSE DE CUALQUIER DEMANDA EN CONTRA DE. LA SOCIEDAD PODERDANTE, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA CLASE DE PROVIDENCIAS, JUDICIALES O INTERROGATORIOS DE PARTE, ASÍ COMO ABSOLVER ESTOS, CONFESAR Y COMPROMETER EN ELLOS A LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA. F) NOTIFICARSE DE CUALQUIER ACTO ADMINISTRATIVO EN CONTRA DE LA SOCIEDAD PODERDANTE.- G) EL APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA DESISTIR, CONCILIAR (EN AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL), TRANSIGIR Y RECIBIR HASTA POR UNA SUMA NO SUPERIOR A SETECIENTOS (700) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. H) EN GENERAL QUEDA FACULTADO PARA INTERPONER CUALQUIERA DE LOS RECURSOS CONSAGRADOS EN LAS LEYES CONTRA DECISIONES JUDICIALES O EMANADAS DE LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS NACIONALES, DEPARTAMENTALES O MUNICIPALES Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL MISMO ORDEN. I) SOLICITAR ANTE COMPAÑÍAS DE SEGUROS O TERCEROS EL REEMBOLSO DE LO INDEMNIZADO POR LA COMPAÑÍA DE SEGUROS EN EJERCICIO DEL DERECHO DE SUBROGACIÓN.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1171 DE LA NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C. DEL 12 DE JULIO DE 2016 INSCRITA EL 15 DE JULIO DE 2016 BAJO EL NO. 00034931 DEL LIBRO V, COMPARECIO CLAUDIA PATRICIA CAMACHO URIBE, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 63.516.061 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA, ACTUA COMO REPRESENTANTE LEGAL DE MAPFRE SEGUROS DE COLOMBIA S.A. POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA CONFIERE PODER GENERAL A MAURICIO LONDOÑO URIBE IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 18.494.966 PARA EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE CAUCA, VALLE DEL CAUCA Y NARIÑO, EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. A) REPRESENTAR A LA REFERIDA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE ACTUACIONES (INCLUYENDO) CONCILIACIONES JUDICIALES E INTERROGATORIOS DE PARTE) Y PROCESOS JUDICIALES ANTE LOS JUZGADOS, TRIBUNALES SUPERIORES, DE ARBITRAMENTO VOLUNTARIO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CONSEJO DE ESTADO, BIEN SEA COMO DEMANDANTE O CORNO DEMANDADA, COMO COADYUVANTE U OPOSITOR. B) REPRESENTAR A LA REFERIDA SOCIEDAD EN CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES DE CUALQUIER TIPO C) OTORGAR EN NOMBRE DE LA CITADA SOCIEDAD, LOS PODERES ESPECIALES QUE SEAN DEL CASO. EL APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE, FACULTADO PARA SUSTITUIR PODERES Y PARA REASUMIRLOS EN CUALQUIER MOMENTO. D) REPRESENTAR A LA MISMA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL . Y ANTE CUALQUIERA DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE DERECHO PÚBLICO DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL. E) NOTIFICARSE DE CUALQUIER DEMANDA EN CONTRA DE. LA SOCIEDAD PODERDANTE, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA CLASE DE PROVIDENCIAS, JUDICIALES O INTERROGATORIOS DE PARTE, ASÍ COMO ABSOLVER ESTOS, CONFESAR Y COMPROMETER EN ELLOS A LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA.

F) NOTIFICARSE DE CUALQUIER ACTO ADMINISTRATIVO EN CONTRA DE LA SOCIEDAD PODERDANTE.- G) EL APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA DESISTIR, CONCILIAR (EN AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL), TRANSIGIR Y RECIBIR HASTA POR UNA SUMA NO SUPERIOR A SETECIENTOS (700) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. H) EN GENERAL QUEDA FACULTADO PARA INTERPONER CUALQUIERA DE LOS RECURSOS CONSAGRADOS EN LAS LEYES CONTRA DECISIONES JUDICIALES O EMANADAS DE LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS NACIONALES, DEPARTAMENTALES O MUNICIPALES Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL MISMO ORDEN. I) SOLICITAR ANTE COMPAÑÍAS DE SEGUROS O TERCEROS EL REEMBOLSO DE LO INDEMNIZADO POR LA COMPAÑÍA DE SEGUROS EN EJERCICIO DEL DERECHO DE SUBROGACIÓN.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NO. 1172 DE LA NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C. DEL 12 DE JULIO DE 2016 INSCRITA EL 15 DE JULIO DE 2016 BAJO EL NO. 00034932 DEL LIBRO V, COMPARECIO CLAUDIA PATRICIA CAMACHO URIBE, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 63.516.061 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA, ACTUA COMO REPRESENTANTE LEGAL DE MAPFRE SEGUROS DE COLOMBIA S.A. POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA CONFIERE PODER GENERAL A JOSE DE LOS SANTOS CHACIN LOPEZ, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 85.454.211 PARA EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE ATLANTICO, BOLIVAR, CORDOBA, MAGDALENA, SUCRE, GUAJIRA Y CESAR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. A) REPRESENTAR A LA REFERIDA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE ACTUACIONES (INCLUYENDO) CONCILIACIONES JUDICIALES E INTERROGATORIOS DE PARTE) Y PROCESOS JUDICIALES ANTE LOS JUZGADOS, TRIBUNALES SUPERIORES, DE ARBITRAMENTO VOLUNTARIO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CONSEJO DE ESTADO, BIEN SEA COMO DEMANDANTE O CORNO DEMANDADA, COMO COADYUVANTE U OPOSITOR. B) REPRESENTAR A LA REFERIDA SOCIEDAD EN CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES DE CUALQUIER TIPO C) OTORGAR EN NOMBRE DE LA CITADA SOCIEDAD, LOS PODERES ESPECIALES QUE SEAN DEL CASO. EL APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE, FACULTADO PARA SUSTITUIR PODERES Y PARA REASUMIRLOS EN CUALQUIER MOMENTO. D) REPRESENTAR A LA MISMA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL. Y ANTE CUALQUIERA DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE DERECHO PÚBLICO DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL. E) NOTIFICARSE DE CUALQUIER DEMANDA EN CONTRA DE. LA SOCIEDAD PODERDANTE, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA CLASE DE PROVIDENCIAS, JUDICIALES O INTERROGATORIOS DE PARTE, ASÍ COMO ABSOLVER ESTOS, CONFESAR Y COMPROMETER EN ELLOS A LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA. F) NOTIFICARSE DE CUALQUIER ACTO ADMINISTRATIVO EN CONTRA DE LA SOCIEDAD PODERDANTE.- G) EL APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA DESISTIR, CONCILIAR (EN AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL), TRANSIGIR Y RECIBIR HASTA POR UNA SUMA NO SUPERIOR A SETECIENTOS (700) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. H) EN GENERAL QUEDA FACULTADO PARA INTERPONER CUALQUIERA DE LOS RECURSOS CONSAGRADOS EN LAS LEYES CONTRA DECISIONES JUDICIALES O EMANADAS DE LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS NACIONALES, DEPARTAMENTALES O MUNICIPALES Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL MISMO ORDEN. I) SOLICITAR ANTE COMPAÑÍAS DE SEGUROS O TERCEROS EL REEMBOLSO DE LO INDEMNIZADO POR LA COMPAÑÍA DE SEGUROS EN EJERCICIO DEL DERECHO DE SUBROGACIÓN.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1166 DE LA NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C. DEL 12 DE JULIO DE 2016 INSCRITA EL 15 DE JULIO DE 2016 BAJO EL NO. 00034933 DEL LIBRO V, COMPARECIO CLAUDIA PATRICIA CAMACHO URIBE, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 63.516.061 EXPEDIDA EN

BUCARAMANGA, ACTUA COMO REPRESENTANTE LEGAL DE MAPFRE SEGUROS DE COLOMBIA S.A. POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA CONFIERE PODER GENERAL A: JOSE DE LOS SANTOS CHACIN DE LUQUE, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 17.095.305 PARA EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE ATLANTICO, BOLÍVAR, CÓRDOBA, MAGDALENA, SUCRE, GUAJIRA Y CESAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. A) REPRESENTAR LA REFERIDA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE ACTUACIONES (INCLUYENDO CONCILIACIONES JUDICIALES E INTERROGATORIOS DE PARTE) Y PROCESOS JUDICIALES ANTE LOS JUZGADOS, TRIBUNALES SUPERIORES, DE ARBITRAMENTO VOLUNTARIO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CONSEJO DE ESTADO, BIEN SEA COMO DEMANDANTE O COMO DEMANDADA, COMO COADYUVANTE U OPOSITOR. B) REPRESENTAR LA REFERIDA SOCIEDAD EN CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES DE CUALQUIER TIPO. C) OTORGAR EN NOMBRE DE LA CITADA SOCIEDAD, LOS PODERES ESPECIALES QUE SEAN DEL CASO. EL APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA SUSTITUIR PODERES Y PARA REASUMIRLOS EN CUALQUIER MOMENTO. D) REPRESENTAR LA MISMA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN NACIONAL DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL Y ANTE CUALQUIERA DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE DERECHO PUBLICO DEL ORDEN NACIONAL DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL. E) NOTIFICARSE DE CUALQUIER DEMANDA EN CONTRA DE LA SOCIEDAD PODERDANTE ASI COMO E) NOTIFICARSE DE CUALQUIER DEMANDA EN CONTRA DE LA SOCIEDAD PODERDANTE ASI COMO ABSOLVER ESTOS, CONFESAR Y COMPROMETER EN ELLOS A LA SOCIEDAD QUE F) NOTIFICARSE DE CUALQUIER ACTO ADMINISTRATIVO EN CONTRA DE LA SOCIEDAD PODERDANTE. G) EL APODERADIO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA DESISTIR, CONCILIAR (EN AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL), TRANSIGIR Y RECIBIR HASTA POR UNA SUMA NO SUPERIOR A SETECIENTOS (700) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. H) EN GENERAL [QUEDA FACULTADO PARA INTERPONER CUALQUIERA DE LOS RECURSOS CONSAGRADOS EN LAS LEYES CONTRA DECISIONES JUDICIALES O EMANADAS DE LOS UNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS NACIONALES, DEPARTAMENTALES O MUNICIPALES Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL MISMO ORDEN. I) SOLICITAR ANTE COMPAÑÍAS DE SEGUROS O TERCEROS EL REEMBOLSO DE LO INDEMNIZADO POR LA COMPAÑÍA DE SEGUROS EN EJERCICIO DEL DERECHO DE SUBROGACIÓN.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1167 DE LA NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C. DEL 12 DE JULIO DE 2016 INSCRITA EL 15 DE JULIO DE 2016 BAJO EL NO. 00034934 DEL LIBRO V, COMPARECIO CLAUDIA PATRICIA CAMACHO URIBE, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 63.516.061 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA, ACTUA COMO REPRESENTANTE LEGAL DE MAPFRE SEGUROS DE COLOMBIA S.A. POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA CONFIERE PODER GENERAL A: ALEX FONTALVO VELÁSQUEZ, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 84.069.623 PARA EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE ATLANTICO, BOLIVAR CÓRDOBA, MAGDALENA, SUCRE, GUAJIRA Y CESAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE MAPÉRE SEGUROS GENERALES DE

COLOMBIA S.A. A) REPRESENTAR A LA REFERIDA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE ACTUACIONES (INCLUYENDO CONCILIACIONES JUDICIALES E INTERROGATORIOS DE PARTE) Y PROCESOS JUDICIALES ANTE LOS .JUZGADOS, TRIBUNALES SUPERIORES, DE ARBITRAMENTO VOLUNTARIO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CONSEJO DE ESTADO, BIEN SEÁ COMO DEMANDANTE O COMO DEMANDADA, COMO COADYUVANTE U OPOSITOR. B) REPRESENTAR A LA REFERIDA SOCIEDAD EN CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES DE CUALQUIER TIPO. C) OTORGAR EN NOMBRE DE LA CITADA SOCIEDAD, LOS PODERES ESPECIALES QUE SEAN DEL CASO. EL APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA SUSTITUIR PODERES Y PARA REASUMIRLOS EN CUALQUIER MOMENTO, D) REPRESENTAR A LA MISMA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN NACIONAL DEPARTAMENTAL MUNICIPAL Y ANTE CUALQUIERA DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE DERECHO PUBLICO DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL. E) NOTIFICARSE DE CUALQUIER DEMANDA EN CONTRA DE LA SOCIEDAD PODERDANTE, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA CLASE DE PROVIDENCIAS JUDICIALES O INTERROGATORIO DE PARTE, ASI COMO, ABSOLVER ESTOS, CONFESAR Y COMPROMETER EN ELLOS A LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA. F) NOTIFICARSE DE CUALQUIER ACTO ADMINISTRATIVO EN CONTRA DE LA SOCIEDAD PODERDANTE. G) EL APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA DESISTIR, .CONCILIAR (EN AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL), TRANSIGIR Y RECIBIR HASTA, POR UNA SUMA NO SUPERIOR A SETECIENTOS (700) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. H) EN GENERAL QUEDA FACULTADO PARA INTERPONER CUALQUIERA DE LOS RECURSOS CONSAGRADOS EN LAS LEYES CONTRA DECISIONES JUDICIALES O EMANADAS DE LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS NACIONALES, DEPARTAMENTALES O MUNICIPALES Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL MISMO ORDEN. I) SOLICITAR ANTE COMPAÑÍAS DE SEGUROS O TERCEROS EL REEMBOLSO DE LO INDEMNIZADO POR LA COMPAÑÍA DE SEGUROS EN EJERCICIO DEL DERECHO DE SUBROGACIÓN.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1168 DE LA NOTARIA 35 DEL 12 DE JULIO DE 2016 INSCRITA EL 15 DE JULIO DE 2016, BAJO EL NO. 00034935 DEL LIBRO V COMPARECIO CLAUDIA PATRICIA CAMACHO URIBE, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 63.516.061 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA, ACTUA COMO REPRESENTANTE LEGAL DE MAPFRE SEGUROS DE COLOMBIA S.A. POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA CONFIERE PODER GENERAL A: CLAUDIA SOFIA FLOREZ MAHECHA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 32.735.035 PARA EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE ATLANTICO BOLIVAR, CORDOBA, MAGDALENA, SUCRE, GUAJIRA Y CESAR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. A) REPRESENTAR A LA REFERIDA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE ACTUACIONES (INCLUYENDO CONCILIACIONES JUDICIALES E INTERROGATORIOS DE PARTE) Y PROCESOS JUDICIALES ANTE LOS .JUZGADOS, TRIBUNALES SUPERIORES, DE ARBITRAMENTO VOLUNTARIO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CONSEJO DE ESTADO, BIEN SEÁ COMO DEMANDANTE O COMO DEMANDADA, COMO COADYUVANTE U OPOSITOR. B) REPRESENTAR A LA REFERIDA SOCIEDAD EN CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES DE CUALQUIER TIPO. C) OTORGAR EN NOMBRE DE LA CITADA SOCIEDAD, LOS PODERES ESPECIALES QUE SEAN DEL CASO. EL APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA SUSTITUIR PODERES Y PARA REASUMIRLOS EN CUALQUIER MOMENTO, D) REPRESENTAR A LA MISMA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN NACIONAL DEPARTAMENTAL MUNICIPAL Y ANTE CUALQUIERA DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE DERECHO PUBLICO DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL. E) NOTIFICARSE DE CUALQUIER DEMANDA EN CONTRA DE LA SOCIEDAD PODERDANTE, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA CLASE DE PROVIDENCIAS JUDICIALES O INTERROGATORIO DE PARTE, ASI COMO, ABSOLVER

ESTOS, CONFESAR Y COMPROMETER EN ELLOS A LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA. F) NOTIFICARSE DE CUALQUIER ACTO ADMINISTRATIVO EN CONTRA DE LA SOCIEDAD PODERDANTE. G) EL APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA DESISTIR, .CONCILIAR (EN AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL), TRANSIGIR Y RECIBIR HASTA, POR UNA SUMA NO SUPERIOR A SETECIENTOS (700) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. H) EN GENERAL QUEDA FACULTADO PARA INTERPONER CUALQUIERA DE LOS RECURSOS CONSAGRADOS EN LAS LEYES CONTRA DECISIONES JUDICIALES O EMANADAS DE LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS NACIONALES, DEPARTAMENTALES O MUNICIPALES Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL MISMO ORDEN. I) SOLICITAR ANTE COMPAÑÍAS DE SEGUROS O TERCEROS EL REEMBOLSO DE LO INDEMNIZADO POR LA COMPAÑÍA DE SEGUROS EN EJERCICIO DEL DERECHO DE SUBROGACIÓN.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1169 DE LA NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C. DEL 12 DE JULIO DE 2016 INSCRITA EL 15 DE JULIO DE 2016 BAJO EL NO. 00034936 DEL LIBRO V, COMPARECIO CLAUDIA PATRICIA CAMACHO URIBE, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 63.516.061 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA, ACTUA COMO REPRESENTANTE LEGAL DE MAPFRE SEGUROS DE COLOMBIA S.A. POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA CONFIERE PODER GENERAL A: ANA BEATRIZ MONSALVO GASTELBONDO IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 32.828.518, PARA EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE ATLANTICO, BOLIVAR, CORDOBA, MAGDALENA, SUCRE, GUAJIRA Y CESAR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. A) REPRESENTAR A LA REFERIDA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE ACTUACIONES (INCLUYENDO CONCILIACIONES JUDICIALES E INTERROGATORIOS DE PARTE) Y PROCESOS JUDICIALES ANTE LOS .JUZGADOS, TRIBUNALES SUPERIORES, DE ARBITRAMENTO VOLUNTARIO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CONSEJO DE ESTADO, BIEN SEÁ COMO DEMANDANTE O COMO DEMANDADA, COMO COADYUVANTE U OPOSITOR. B) REPRESENTAR A LA REFERIDA SOCIEDAD EN CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES DE CUALQUIER TIPO. C) OTORGAR EN NOMBRE DE LA CITADA SOCIEDAD, LOS PODERES ESPECIALES QUE SEAN DEL CASO. EL APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA SUSTITUIR PODERES Y PARA REASUMIRLOS EN CUALQUIER MOMENTO, D) REPRESENTAR A LA MISMA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN NACIONAL DEPARTAMENTAL MUNICIPAL Y ANTE CUALQUIERA DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE DERECHO PUBLICO DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL. E) NOTIFICARSE DE CUALQUIER DEMANDA EN CONTRA DE LA SOCIEDAD PODERDANTE, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA CLASE DE PROVIDENCIAS JUDICIALES O INTERROGATORIO DE PARTE, ASI COMO, ABSOLVER ESTOS, CONFESAR Y COMPROMETER EN ELLOS A LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA. F) NOTIFICARSE DE CUALQUIER ACTO ADMINISTRATIVO EN CONTRA DE LA SOCIEDAD PODERDANTE. G) EL APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA DESISTIR, .CONCILIAR (EN AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL), TRANSIGIR Y RECIBIR HASTA, POR UNA SUMA NO SUPERIOR A SETECIENTOS (700) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES

VIGENTES. H) EN GENERAL QUEDA FACULTADO PARA INTERPONER CUALQUIERA DE LOS RECURSOS CONSAGRADOS EN LAS LEYES CONTRA DECISIONES JUDICIALES O EMANADAS DE LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS NACIONALES, DEPARTAMENTALES O MUNICIPALES Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL MISMO ORDEN. I) SOLICITAR ANTE COMPAÑÍAS DE SEGUROS O TERCEROS EL REEMBOLSO DE LO INDEMNIZADO POR LA COMPAÑÍA DE SEGUROS EN EJERCICIO DEL DERECHO DE SUBROGACIÓN.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1174 DE LA NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C., DEL 12 DE JULIO DE 2016 INSCRITA EL 19 DE JULIO DE 2016 BAJO EL NO. 00034974 DEL LIBRO V, COMPARECIO CLAUDIA PATRICIA CAMACHO URIBE IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 63.516.061 DE BUCARAMANGA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A SERGIO ALEJANDRO VILLEGAS AGUDELO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 71.750.136 PARA EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE ANTIOQUIA, CALDAS, CHOCÓ, RISARALDA Y QUINDÍO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE MAPFRE, SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. A) REPRESENTAR A LA REFERIDA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE ACTUACIONES (INCLUYENDO CONCILIACIONES JUDICIALES E INTERROGATORIOS DE PARTE) Y PROCESOS JUDICIALES ANTE LOS JUZGADOS, TRIBUNALES SUPERIORES, DE ARBITRAMENTO VOLUNTARIO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CONSEJO DE ESTADO, BIEN SEA COMO , DEMANDANTE O COMO DEMANDADA, COMO COADYUVANTE U OPOSITOR. B) REPRESENTAR A LA REFERIDA SOCIEDAD EN CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES DE CUALQUIER TIPO. C) OTORGAR EN NOMBRE DE LA CITADA SOCIEDAD, LOS PODERES ESPECIALES QUE SEAN DEL CASO. EL APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE, FACULTADO PARA SUSTITUIR, PODERES Y PARA REASUMIRLOS EN CUALQUIER MOMENTO. D) REPRESENTAR A LA MISMA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL, Y ANTE CUALQUIERA DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE DERECHO PÚBLICO DE ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL. E) NOTIFICARSE DE CUALQUIER DEMANDA EN CONTRA DE LA SOCIEDAD PODERDANTE, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA CLASE DE PROVIDENCIAS, JUDICIALES O INTERROGATORIOS DE PARTE, ASÍ COMO ABSOLVER ESTOS, CONFESAR Y COMPROMETER EN ELLOS A LA SOCIEDAD, QUE REPRESENTA. F) NOTIFICARSE DE CUALQUIER ACTO ADMINISTRATIVO EN CONTRA DE LA SOCIEDAD PODERDANTE. G) EL APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA DESISTIR, CONCILIAR (EN AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL), TRANSIGIR Y RECIBIR HASTA POR UNA SUMA NO SUPERIOR A SETECIENTOS (700) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. H) EN GENERAL QUEDA FACULTADO PARA INTERPONER CUALQUIERA DE LOS RECURSOS CONSAGRADOS EN LAS LEYES CONTRA DECISIONES JUDICIALES O EMANADAS DE LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS NACIONALES, DEPARTAMENTALES O MUNICIPALES Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL MISMO ORDEN. I) SOLICITAR ANTE COMPAÑÍAS DE SEGUROS O TERCEROS EL REEMBOLSO DE LO INDEMNIZADO POR LA COMPAÑÍA DE SEGUROS EN EJERCICIO DEL DERECHO DE SUBROGACIÓN.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1170 DE LA NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C., DEL 12 DE JULIO DE 2016 INSCRITA EL 19 DE JULIO DE 2016 BAJO EL NO. 00034975 DEL LIBRO V, QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1357 DE LA NOTARIA NO. 35 DE BOGOTA D.C. DEL 8 DE AGOSTO DE 2016 INSCRITO EL 17 DE AGOSTO DE 2016 BAJO EL NO. 00035162, SE MODIFICA LA ESCRITURA PUBLICA DE LA REFERENCIA CORRIGIENDO EL NOMBRE DEL APODERADO, COMPARECIO CLAUDIA PATRICIA CAMACHO URIBE IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 63.516.061 DE BUCARAMANGA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A, POR MEDIO DE LA PRESENTE

ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A JUAN FERNANDO ARBELAEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 71.718.701 PARA EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE ANTIOQUIA, CALDAS, CHOCO, RISARALDA Y QUINDÍO EN NOMBRE Y, REPRESENTACIÓN DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. A) REPRESENTAR A LA REFERIDA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE ACTUACIONES (INCLUYENDO CONCILIACIONES JUDICIALES E INTERROGATORIOS DE PARTE) Y PROCESOS JUDICIALES ANTE LOS JUZGADOS, TRIBUNALES SUPERIORES, DE ARBITRAMENTO VOLUNTARIO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CONSEJO DE ESTADO, BIEN SEA COMO DEMANDANTE O COMO DEMANDADA, COMO COADYUVANTE U OPOSITOR. B) REPRESENTAR A LA REFERIDA SOCIEDAD EN CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES DE CUALQUIER TIPO. C) OTORGAR EN NOMBRE DE LA CITADA SOCIEDAD, LOS PODERES ESPECIALES QUE SEAN DEL CASO. EL APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA SUSTITUIR PODERES Y PARA REASUMIRLOS EN CUALQUIER MOMENTO. D) REPRESENTAR A LA MISMA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL Y ANTE CUALQUIERA DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE DERECHO PÚBLICO DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL. E) NOTIFICARSE DE CUALQUIER DEMANDA EN CONTRA DE LA SOCIEDAD PODERDANTE, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA CLASE DE PROVIDENCIAS, JUDICIALES O INTERROGATORIOS DE PARTE, ASÍ COMO ABSOLVER ESTOS, CONFESAR Y COMPROMETER EN ELLOS A LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA. F) NOTIFICARSE DE CUALQUIER ACTO ADMINISTRATIVO EN CONTRA DE LA SOCIEDAD PODERDANTE. G) EL APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA DESISTIR, CONCILIAR (EN AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL), TRANSIGIR Y RECIBIR HASTA POR UNA SUMA NO SUPERIOR A SETECIENTOS (700) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. H) EN GENERAL QUEDA FACULTADO PARA INTERPONER CUALQUIERA DE LOS RECURSOS CONSAGRADOS EN LAS LEYES CONTRA DECISIONES JUDICIALES O EMANADAS DE LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS NACIONALES, DEPARTAMENTALES O MUNICIPALES Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL MISMO ORDEN. I) SOLICITAR ANTE COMPAÑÍAS DE SEGUROS O TERCEROS EL REEMBOLSO DE LO INDEMNIZADO POR LA COMPAÑÍA DE SEGUROS EN EJERCICIO DEL DERECHO DE SUBROGACIÓN

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1654 DE LA NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C. DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2016 INSCRITA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2016 BAJO EL NO. 00035584 DEL LIBRO V, COMPARECIO CLAUDIA PATRICIA CAMACHO URIBE IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 63.516.061 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA, MANIFESTO QUE EN EL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA PUBLICA ACTUA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. EN EL CARÁCTER EXPRESADO CONFIERE PODER GENERAL A YENY MARIELA MALDONADO MORENO IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52.622.195 PARA EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) REPRESENTAR A LA REFERIDA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE ACTUACIONES

(INCLUYENDO I CONCILIACIONES JUDICIALES E INTERROGATORIOS DE PARTE) Y PROCESOS JUDICIALES ANTE LOS JUZGADOS, TRIBUNALES SUPERIORES, DE ARBITRAMENTO VOLUNTARIO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CONSEJO DE ESTADO, BIEN SEA COMO DEMANDANTE O COMO DEMANDADA, COMO COADYUVANTE U OPOSITOR. B) REPRESENTAR A LA REFERIDA SOCIEDAD EN CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES DE CUALQUIER TIPO. C) OTORGAR EN NOMBRE DE LA CITADA SOCIEDAD, LOS PODERES ESPECIALES QUE SEAN DEL CASO. EL APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA SUSTITUIR PODERES Y PARA REASUMIRLOS EN CUALQUIER MOMENTO . D) REPRESENTAR A LA MISMA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL Y ANTE CUALQUIERA DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE DERECHO PUBLICO DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL. E) NOTIFICARSE DE CUALQUIER DEMANDA EN CONTRA DE LA SOCIEDAD PODERDANTE, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA CLASE DE PROVIDENCIAS, JUDICIALES O INTERROGATORIOS DE PARTE, ASÍ COMO ABSOLVER ESTOS, CONFESAR Y COMPROMETER EN ELLOS A LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA. F) NOTIFICARSE DE CUALQUIER ACTO ADMINISTRATIVO EN CONTRA DE LA SOCIEDAD PODERDANTE. I G) EL APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA DESISTIR, CONCILIAR (EN AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL), TRANSIGIR Y RECIBIR HASTA POR UNA SUMA NO SUPERIOR A SETECIENTOS (700) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. H) EN GENERAL QUEDA FACULTADO PARA INTERPONER CUALQUIERA DE LOS RECURSOS CONSAGRADOS EN LAS LEYES CONTRA DECISIONES JUDICIALES O EMANADAS DE LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS NACIONALES, DEPARTAMENTALES O MUNICIPALES Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL MISMO ORDEN. I) SUSCRIBIR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD LAS CARTAS DE OBJECIÓN A LAS RECLAMACIONES I PRESENTADAS A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS POR PARTE DE TOMADORES, ASEGURADOS, BENEFICIARIOS O TERCEROS. J) FIRMAR LAS RESPUESTAS A LOS DERECHOS DE PETICIÓN QUE SEAN PRESENTADOS A LA SOCIEDAD PODERDANTE. K) SUSCRIBIR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD LAS RESPUESTAS A LAS ACCIONES DE TUTELA, INCIDENTES DE DESACATO, Y LAS RESPUESTAS A LOS REQUERIMIENTOS DE ENTIDADES ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES. L) SOLICITAR ANTE COMPAÑIAS DE SEGUROS O TERCEROS EL REEMBOLSO DE LO INDEMNIZADO POR LA COMPAÑÍA DE SEGUROS EN EJERCICIO DEL DERECHO DE SUBROGACIÓN.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 327 DE LA NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C., DEL 1 DE MARZO DE 2017, INSCRITA EL 27 DE MARZO DE 2017 BAJO EL NO. 00037057 DEL LIBRO V, COMPARECIO ETHEL MARGARITA CUBIDES HURTADO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 32.787.204 EXPEDIDA EN BARRANQUILLA, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A COROMOTO DEL VALLE GARCIA VERA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE EXTRANJERIA NUMERO 383.420, PARA EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) SUSCRIBIR CONTRATOS DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS, CON PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS DOMICILIADAS EN CUALQUIER PARTE DEL TERRITORIO NACIONAL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 323 DE LA NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C., DEL 1 DE MARZO DE 2017, INSCRITA EL 27 DE MARZO DE 2017 BAJO EL NO. 00037058 DEL LIBRO V, COMPARECIO ETHEL MARGARITA CUBIDES HURTADO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 32.787.204 EXPEDIDA EN BARRANQUILLA, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A ADRIANA IBAGUÉ MORA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 65.745.924, PARA EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS EN

NOMBRE Y REPRESENTACION DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) SUSCRIBIR CONTRATOS DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS, CON PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS DOMICILIADAS EN CUALQUIER PARTE DEL TERRITORIO NACIONAL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 322 DE LA NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C., DEL 1 DE MARZO DE 2017, INSCRITA EL 27 DE MARZO DE 2017 BAJO EL NO. 00037059 DEL LIBRO V, COMPARECIO ETHEL MARGARITA CUBIDES HURTADO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 32.787.204 EXPEDIDA EN BARRANQUILLA, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A LUZ MARINA BUSTOS SOTELO, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 40.017.868, PARA EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) SUSCRIBIR CONTRATOS DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS, CON PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS DOMICILIADAS EN CUALQUIER PARTE DEL TERRITORIO NACIONAL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 321 DE LA NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C., DEL 1 DE MARZO DE 2017, INSCRITA EL 27 DE MARZO DE 2017 BAJO EL NO. 00037060 DEL LIBRO V, COMPARECIO ETHEL MARGARITA CUBIDES HURTADO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 32.787.204 EXPEDIDA EN BARRANQUILLA, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A NESTOR EDUARDO QUIJANO RUEDA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 91.203.855, PARA EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) SUSCRIBIR CONTRATOS DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS, CON PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS DOMICILIADAS EN CUALQUIER PARTE DEL TERRITORIO NACIONAL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 320 DE LA NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C., DEL 1 DE MARZO DE 2017, INSCRITA EL 27 DE MARZO DE 2017 BAJO EL NO. 00037061 DEL LIBRO V, COMPARECIO ETHEL MARGARITA CUBIDES HURTADO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 32.787.204 EXPEDIDA EN BARRANQUILLA, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A JAIME EDUARDO HERRERA SUAREZ, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 15.990.821, PARA EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) SUSCRIBIR CONTRATOS DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS, CON PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS DOMICILIADAS EN CUALQUIER PARTE DEL TERRITORIO NACIONAL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 324 DE LA NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C., DEL

1 DE MARZO DE 2017, INSCRITA EL 27 DE MARZO DE 2017 BAJO EL NO. 00037062 DEL LIBRO V, COMPARECIO ETHEL MARGARITA CUBIDES HURTADO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 32.787.204 EXPEDIDA EN BARRANQUILLA, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A JOHN JAIRO CANIZALES ACOSTA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 94.528.000, PARA EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) SUSCRIBIR CONTRATOS DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS, CON PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS DOMICILIADAS EN CUALQUIER PARTE DEL TERRITORIO NACIONAL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 325 DE LA NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C., DEL 1 DE MARZO DE 2017, INSCRITA EL 27 DE MARZO DE 2017 BAJO EL NO. 00037063 DEL LIBRO V, COMPARECIO ETHEL MARGARITA CUBIDES HURTADO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 32.787.204 EXPEDIDA EN BARRANQUILLA, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A JOSE FERNANDO PALACIO GALLON, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 71.686.146, PARA EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) SUSCRIBIR CONTRATOS DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS, CON PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS DOMICILIADAS EN CUALQUIER PARTE DEL TERRITORIO NACIONAL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 403 DE LA NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C., DEL 1 DE MARZO DE 2017, INSCRITA EL 27 DE MARZO DE 2017 BAJO EL NO. 00037064 DEL LIBRO V, COMPARECIO ETHEL MARGARITA CUBIDES HURTADO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 32.787.204 EXPEDIDA EN BARRANQUILLA, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A NATALY GOMEZ SANABRIA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 52.058.526, PARA EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) SUSCRIBIR CONTRATOS DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS, CON PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS DOMICILIADAS EN CUALQUIER PARTE DEL TERRITORIO NACIONAL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 467 DE LA NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C., DEL 24 DE MARZO DE 2017, INSCRITA EL 11 DE ABRIL DE 2017 BAJO EL NO. 00037122 DEL LIBRO V, COMPARECIO ETHEL MARGARITA CUBIDES HURTADO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 32.787.204 EXPEDIDA EN BARRANQUILLA, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A INDRA DEVI PULIDO ZAMORANO, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 52.085.708, PARA EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) REPRESENTAR A LA REFERIDA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE ACTUACIONES (INCLUYENDO CONCILIACIONES JUDICIALES E INTERROGATORIOS DE PARTE) Y PROCESOS JUDICIALES ANTE LOS JUZGADOS, TRIBUNALES SUPERIORES, DE ARBITRAMENTO VOLUNTARIO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CONSEJO DE ESTADO, BIEN SEA COMO DEMANDANTE O COMO DEMANDADA, COMO COADYUVANTE U OPOSITOR. B) REPRESENTAR A LA REFERIDA SOCIEDAD EN CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES DE CUALQUIER TIPO. C) OTORGAR EN NOMBRE DE LA CITADA SOCIEDAD, LOS PODERES ESPECIALES QUE SEAN DEL CASO. EL APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA